



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**PROBLEMATICA DEL PROCEDIMIENTO POR  
DESPROTECCION FAMILIAR DE LOS MENORES DE  
EDAD CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGIÓN  
LAMBAYEQUE**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autora:**

**Bach. Tafur Marchan Laura Fabiola**

<https://orcid.org/0000-0002-5726-1186>

**Asesor:**

**Dr. Idrogo Pérez, Jorge Luis**

<https://orcid.org/0000-0002-3662-3328>

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel-Perú**

**2022**

**PROBLEMATICA DEL PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR  
DE LOS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGION  
LAMBAYEQUE**

**Aprobación del jurado**

---

**DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON  
Presidente del Jurado de Tesis**

---

**MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE  
Secretario del Jurado de Tesis**

---

**MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT  
Vocal del Jurado de Tesis**



### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, es LAURA FABIOLA TAFUR MARCHAN, soy bachiller de la Escuela Profesional de Derecho del Programa de Estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**PROBLEMATICA DEL PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR DE LOS MENORES DE EDAD  
CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética para la Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

NOMBRES:	DNI:	FIRMA:
TAFUR MARCHAN LAURA FABIOLA	47105514	

Pimentel, 25 de enero 2023.

## **DEDICATORIA**

Esta investigación está dedicada a mi Madre Esvelida por su amor incondicional y su fortaleza inquebrantable, impulsándome a seguir adelante ante cualquier adversidad de la vida.

A mi padre César quien ha sido mi mayor motivación para lograr este objetivo: ser un profesional al servicio de la sociedad.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por sus bendiciones infinitas, a mis familiares y amigos quienes son el apoyo constante de seguir día a día, para lograr y alcanzar todos y cada uno de mis objetivos.

A mi tía Rudy quien en vida fue la guía de la FE hacia el amor infinito de Dios.

## INDICE

DEDICATORIA .....	IV
AGRADECIMIENTO .....	V
INDICE DE TABLAS .....	VIII
INDICE DE GRAFICOS .....	VIII
1 INTRODUCCION .....	14
1.1 Realidad problemática .....	15
1.1.1 Antecedentes del Estudio. ....	17
1.1.2 La familia .....	21
1.1.2.5.1 Persona jurídica.....	27
1.1.3 Los niños, niñas y adolescentes .....	30
1.1.4 Discapacidad Mental.....	47
1.1.5 Instituciones nacionales encargada de tutelar los derechos de niños, niñas y adolescente..	49
1.1.6 Centros de Acogida Residencial en el Perú .....	50
1.2 La formulación del problema de investigación. ....	51
1.2.1 La justificación de la Investigación. ....	51
1.2.2 Limitaciones. ....	52
1.3 Hipótesis. ....	52
1.4 Objetivos: .....	52
1.4.1 Objetivo general. ....	52
1.4.2 Objetivos específicos. ....	52
1.5 JURISPRUDENCIA .....	53
2 MATERIAL Y METODO .....	55
2.1 Tipo de la investigación .....	55
2.2 Diseño de la Investigación. ....	55
2.3 Variables y Operacionalización .....	55
2.3.1 Variable Independiente .....	55
	VI

2.3.2 Variable Dependiente.....	55
2.4 Población y muestra .....	56
2.5 Técnicas e instrumentos para recolección de información .....	57
2.6 Procesamiento de datos.....	57
2.7 Criterios éticos .....	58
2.7.1 Consentimiento informado.....	58
2.7.2 Información .....	58
2.7.3 Voluntariedad.....	58
2.7.4 Beneficencia: .....	58
2.7.5 Criterios de Rigor Científicos .....	58
3 RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	59
3.1 Resultados en tablas y figuras .....	59
3.2 Discusión. ....	66
3.2.1 OBJETIVO 1: .....	66
3.2.2 OBJETIVO 2: .....	68
3.2.3 OBJETIVO 3:.....	69
3.2.4 OBJETIVO 4: . ....	70
3.3 APOORTE DE LA INVESTIGACION .....	72
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	75
4.1 Conclusiones .....	75
4.2 Recomendaciones.....	75
REFERENCIAS.....	77
ANEXOS .....	80

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Considera usted que en la Región Lambayeque existe casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familia .....	59
<b>Tabla 2</b> Está de acuerdo que no exista un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque .....	60
<b>Tabla 3</b> Considera que los casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar deben ser prioridad en la Región Lambayeque .....	61
<b>Tabla 4</b> Considera que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección .....	62
<b>Tabla 5</b> Considera que deberían acreditarse todas las DEMUNAS de la Región Lambayeque a fin de asuman competencia en los casos de riesgo de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes. ....	63
<b>Tabla 6</b> Está de acuerdo con el tratamiento de casos de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes en la Región Lambayeque. ....	64
<b>Tabla 7</b> Considera que debe existir en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental .....	65

## INDICE DE GRAFICOS

<b>Ilustración 1</b> Considera usted que en la Región Lambayeque existe casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar .....	60
<b>Ilustración 2</b> Está de acuerdo que no exista un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque.....	60
<b>Ilustración 3</b> Considera que los casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar deben ser prioridad en la Región Lambayeque .....	62
<b>Ilustración 4</b> Considera que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección .....	63

**Ilustración 5** Considera que deberían acreditarse todas las DEMUNAS de la Región Lambayeque a fin de asuman competencia en los casos de riesgo de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes ..... 64

**Ilustración 6** Está de acuerdo con el tratamiento de casos de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes en la Región Lambayeque..... **65**

**Ilustración 7** Considera que debe existir en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental ..... 65

## RESUMEN

El problema principal de la presente investigación, se ha denominado: **PROBLEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR DE LOS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGION LAMBAYEQUE.**

En el departamento de Lambayeque, se viene presentando un grave problema en la actualidad como es la Desprotección Familiar, podemos observar en diferentes medios de comunicación que hay niños que vienen siendo explotados de distintas formas, lo que tiene como consecuencia perjudicial que no se desarrollen completamente, afectando a su salud física y mental. Las calles de las provincias del departamento de Lambayeque han sido tomadas por menores de edad que vienen trabajando tanto de día como de noche, resulta muy común observar niños y adolescentes limpiando ventanas de carros, vendiendo golosinas y hasta pedir limosna. En su mayoría, estos niños y adolescentes atraviesan grandes problemas familiares por lo que se viene dictando medidas de protección a su favor, pero la situación es aún más complicada cuando se trata de un niño, niña o adolescente que presenta algún tipo de discapacidad de cualquier tipo y se encuentra en desprotección familiar, esta complicidad está relacionada a la búsqueda de un cupo en un Centro de Acogida Residencial para su perfil, puesto que en Lambayeque no existe ni un centro de acogida a menores de edad con estas características, lo que obliga a buscar una vacante en todo el Perú, pero que aun así sigue complicado la obtención de la misma. Ello trae como consecuencia que no se pueda trabajar el plan de trabajo individual adecuadamente de dicho menor de edad, muchas veces forzando la figura del acogimiento familiar aun cuando la familia no desee asumir dicho cuidado.

Para dar solución a estos problemas, es necesario la creación de un CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL en el departamento de Lambayeque, que se encargue de garantizar la protección de los menores de edad que tengan alguna discapacidad mental, mientras se viene trabajando por la Unidad de Protección Especial de Lambayeque la reintegración familiar del niño, niña o adolescente con su familia de origen u extensa.

*Palabras clave:* Desprotección familiar, discapacidad mental, centro de acogida residencial, menor de edad.

## **ABSTRACT**

The main problem of this research has been called: **PROBLEMS OF THE PROCEDURE FOR FAMILY UNPROTECTION OF MINORS WITH MENTAL DISABILITIES IN THE LAMBAYEQUE REGION.**

In the department of Lambayeque, there is currently a serious problem such as Family Lack of Protection, we can see in different media that there are children who are being exploited in different ways, which has the detrimental consequence that they do not develop completely, affecting their physical and mental health. The streets of the provinces of the department of Lambayeque have been taken over by minors who have been working both day and night. It is very common to see children and adolescents cleaning car windows, selling candy and even begging. For the most part, these children and adolescents are going through great family problems, which is why protective measures have been dictated in their favor, but the situation is even more complicated when it comes to a child or adolescent who has some type of disability of any kind. type and is in family vulnerability, this complicity is related to the search for a place in a Residential Reception Center for his profile, since in Lambayeque there is not a reception center for minors with these characteristics, which requires to look for a vacancy in all of Peru, but even so it is still difficult to obtain a vacancy. The consequence of this is that the individual work plan for said minor cannot be adequately worked out, often forcing the figure of foster care even if the family does not want to assume such care.

To solve these problems, it is necessary to create a **RESIDENTIAL WELCOME CENTER** in the department of Lambayeque, which is responsible for guaranteeing the protection of minors with mental disabilities, while the Protection Unit is working Special of Lambayeque the family reintegration of the boy, girl or adolescent with his family of origin or extended.

Keywords: Family lack of protection, mental disability, residential shelter, minor.

## 1 INTRODUCCION

Esta investigación tiene como finalidad analizar y conocer la “PROBLEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR DE LOS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGION LAMBAYEQUE”.

La gran mayoría de los menores en estado de vulnerabilidad familiar es el efecto de las familias de baja estabilidad económica, con un nivel bajo de educación y que no solo son de la Región Lambayeque, sino también de diferentes regiones vecinas que migran por diversas razones. Cuando mencionamos a menores en estado de desprotección, vulnerabilidad y abandono, nos referimos a dos posibles hechos: aquellos que no tienen a sus padres o un familiar que se ocupe de su bienestar, y aquellos que, aun teniendo a sus padres, no llevan a cabo el debido cuidado y crianza de sus hijos. La principal razón es el hecho de que los progenitores, tanto padre y madre, excusándose en la mala situación económica en la que se encuentran y la poca valentía que tienen de criar a su hijo, optan por abandonarlos dejándolos al cuidado de otras figuras paternas y maternas, es allí donde emerge la necesidad y falsa responsabilidad por la salida de los padres o tutores al trabajo u otras actividades por largas horas. Otra razón, es el poco interés de los progenitores hacia sus hijos; esto se comprueba cuando ellos delegan sus responsabilidades de cuidado y crianza a terceras personas, quienes mayormente son algún familiar cercano, vecino o incluso el hermano mayor. Este tipo de abandono debe ser resaltado ya que es sumamente frecuente no solo en mi población de estudio, sino también en nuestra realidad nacional, ya que las familias peruanas, debido a los pocos ingresos pecuniarios y la progresiva disminución de valores, priorizan la actividad económica, descuidando el ámbito afectivo y la seguridad que sus hijos necesitan, como es el caso de muchos de estos niños.

El objetivo de la presente investigación es plantear la implementación y creación de un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en estado de desprotección familiar para asegurar y afianzar su protección. Asimismo, la hipótesis es: La implementación de una propuesta legislativa para la creación del Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental declarados en situación de desprotección familiar para poder garantizar su protección.

A propósito de la metodología que se ha utilizado, tenemos una investigación descriptiva, dado a que describirá la problemática del procedimiento por desprotección familiar de los menores con discapacidad mental en la Región Lambayeque.

Es fundamental enfatizar que el objetivo de esta investigación no es llegar a conclusiones expertas e incuestionables, sino por el contrario, la pretensión quedará satisfecha si la presente constituye un debate como punto de partida, encaminado a alcanzar una mayor solución para el tema antes planteado

### **1.1 Realidad problemática**

Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho de protección por parte de sus ascendientes y/o responsables de su cuidado, en ese sentido, se debe garantizar su desarrollo integral, de manera que no sean víctimas de situaciones que generen en ellos problemas que impidan su libre desenvolvimiento acorde a su edad, es decir que se les brinde las medidas necesarias para que sean educados, reciban educación y se cubran sus necesidades de desarrollo.

Hoy la sociedad tiene el gran desafío de humanizar el tratamiento jurídico de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, resaltando el mayor desafío de cuidar por el amparo de los derechos fundamentales y humanos de todos los NNA que se encuentran en

situación de vulnerabilidad familiar que en su gran mayoría de casos, sufren maltrato por parte de su familia.

Es por ello que se identificaron una serie de falencias en el proceso que se debe seguir cuando estos menores son identificados en estado de vulnerabilidad familiar, es decir, en estado de abandono y desprotección familiar. Como vemos, estos menores son acogidos bajo la función protectora del Estado, que establece como última medida o última ratio, que la declaración judicial, como medida de protección sea dada en juicio y en consecuencia en el mejor de los casos, la adopción.

Esto provocó una excesiva saturación en los juzgados de familia y administrativos, ya que no cumplió con uno de los requisitos básicos del proceso, como es la economía procesal, así como la economía monetaria y de tiempo. Así, a finales de 2017, mediante Decreto Legislativo N° 1297 aprobado el 8 de febrero de 2018 por Decreto Supremo N° 001-2018 MIMP, se estableció un nuevo régimen para los menores en riesgo de desprotección familiar o que ya hayan caído en esta situación, mediante la modificación del Código Civil Peruano y del Código del Niño y del Adolescente.

Este nuevo procedimiento impuesto por el citado Decreto Legislativo modificó especialmente el acogimiento familiar y residencial. Estableció que los menores en situación de vulnerabilidad familiar pueden ser acogidos por su entorno familiar más cercano si cumplen con ciertas formalidades, con ello evitó que los NNA se separen de su núcleo familiar y puedan reintegrarse a este.

Las cifras nos indican que, con base en este nuevo ente normativo, la Unidad de Protección Especial de Lambayeque, que fue una de las primeras ciudades en crear esta unidad, solo para marzo de 2022 recibió 1386 denuncias de menores en estado de abandono. Dentro de estas

denuncias no hubo sólo niños y adolescentes con conducta delictiva o abandonados por sus padres; sino que también se recibieron denuncias de menores de edad por alguna discapacidad mental reservándose el derecho de ingreso; a nivel nacional en el 2021 se atendieron un total de 357 casos de menores con discapacidad mental, mientras en lo que va de enero a mayo se han atendido 116 casos. Lo más preocupante de esta cifra es que no existen casas de acogida o centros de acogida especializados para estos menores con discapacidad física y/o psíquica, que no pueden volver a casa mientras dure el proceso. Es necesario que el Estado se ocupe de la responsabilidad social de formular proyectos en beneficio de menores, sustentados en las figuras de las Unidades de Protección Especial de cada región de nuestro país, en sus características esenciales y especialmente en una investigación específica de cada realidad, porque cada menor nos cuenta una historia diferente.

*Los niños con discapacidad mental son tan importantes como todos los seres humanos, no merecen menos que las demás personas, pues su diferente capacidad o habilidad los convierte en seres humanos en los que tenemos que tener más cuidado y atención.*

### **1.1.1 Antecedentes del Estudio.**

#### **1.1.1.1 A nivel Internacional.**

Duque y Ramírez (2010) en su tesis denominada: ***“LA ADOPCIÓN UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN COLOMBIA”***; Colombia, Revista: Argumentos, concluye:

Que el supuesto del Interés Superior y la protección integral se originan a través de tratados y convenios internacionales por parte de Colombia y que en el curso de la adopción es un proceso donde se asegura principalmente el interés superior del menor, así como también la capacidad de la familia que desea adoptarlo, este procedimiento busca hacer de manera eficiente que la adopción

sea una disposición que conceda idóneamente una familia a un niño, mas no que proporcione un niño a una familia.

Lathrop Gómez (2014) en su revista ***“LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DERECHO CHILENO”*** Resalta que:

Todas las medidas de protección especial el sistema y deben de ser orientadas al restablecimiento de derechos vulnerados; garantizando su procedencia y aplicación en casos realmente urgentes, esto quiere decir, que la intervención satisfaga más los derechos que los que ha restringido. En esa misma línea, no se debería descartar la combinación de la medida residencial con cortas estancias en familias de acogimiento, que constituiría un acoplamiento para una futura reinserción íntegra.

Añade también, que los estándares de calidad de los servicios de residencia deben de elevarse para fortalecer y garantizar su correcta fiscalización.

Arroyo y García (2016), en su Tesis sobre ***“LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD Y EL DERECHO DE RELACIONARSE CON SUS PADRES, EN LA DESIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL PROCESO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA”***, Universidad de Costa Rica, concluye:

Las medidas de protección utilizadas en los procesos de Violencia Doméstica vulneran el Principio del Interés Superior del Niño, al dificultar la relación efectiva con uno de sus progenitores.

Olguín Robledo (2018) en su tesis ***“EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES”***; Universidad de Chile, concluye:

Basándose en los protocolos de actuación para los centros de residencias de protección de Chile, al momento de ingresar un menor, se debe de generar un informe de diagnóstico, cumpliendo con ello las dos exigencias del equipo residencial, la primera es el de cumplir con la necesidad de informar al Tribunal de familia, y el segundo es el de llevar una evaluación técnica rigurosa, oportuna y objetiva, que permite calificar situaciones asociadas a la afectación de los derechos del niño, niña y adolescentes contribuyendo a la orientación del proceso de superación de la problemática.

Castillo Montoya (2021) en su tesis ***“PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”***; Universidad de Chile, concluye:

Como objetivo principal de esta investigación, tiene el estudio del derecho a la vida familiar integrando aquellos puntos que se estimen principales: el primero es el garantizar y proteger la vida familiar de NNA en todas sus extremos, brindándole una especial atención a aquellos que se encuentran privados de cuidados parentales; y en un segundo lugar, es analizar como siendo el derecho a la vida familiar, un eje estructural de los sistemas de protección de derechos de los menores, influye en los Estados

#### **1.1.1.2 A nivel Nacional.**

Lara y Reyes (2010) en su tesis denominada: ***“LA DECLARATORIA DE ABANDONO DE MENORES DE EDAD”***, Lima, Editorial Gaceta, concluye:

Que en un procedimiento de adopción es indispensable que se otorgue una declaración de abandono para corroborar que se han valorado los derechos y deberes del padre, así como del menor.

Vargas (2017) en su artículo **“LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR ES EL MOTIVO DE QUE MUCHOS MENORES SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O EN SITUACIÓN DE RIESGO”**, Lima, concluye que:

Impidiendo así acceder al derecho a disfrutar de una familia que cumpla a cabalidad con los deberes derivados del vínculo familiar y la patria potestad, ya que en varias oportunidades son los propios padres los principales violadores de sus derechos fundamentales.

Herrera Campoblanco (2018) en su tesis **“POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS EN ESTADO DE ABANDONO”** - Lima, concluye:

No se observan Centros de Atención Residencial en todas las provincias del país, ni existen servicios de apoyo familiar como servicios de visita domiciliaria, escuela de padres, espacios diurnos ni estimulación temprana para niños con discapacidad, etc. La normativa hace referencia de que existe la necesidad de articular un sistema de protección y atención integral para las niñas, niños y adolescentes, debido a que la demanda existe, los variados servicios de protección ya implementados son deficientes, generando la necesidad de un sistema de atención articulado para una mejor integración.

Sánchez Gonzáles (2019) en su tesis **“DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297”** - Chimbote, concluye:

Que mediante medidas de protección especiales dirigidas a brindar cuidado y asistencia a los menores de edad que viven esas situaciones, y mediante la prestación de apoyo y asesoría a las madres, padres y/o familiares con la finalidad de desarrollar o potenciar sus habilidades para el cuidado de las hijas e hijos, la desprotección familiar podría ser revertida.

Fernández Iraola (2018) en su tesis ***“EL IMPACTO DE LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”*** - Huancayo, concluye:

La falta de recursos económicos, no es una condición determinante ni constituye una situación de desprotección familiar, ya que estos hechos se relacionan directamente con la carencia de cuidados parentales o inadecuados cuidados de los padres o responsable de los menores de edad.

### **1.1.1.3 A nivel Local.**

Debido que la presente de investigación analiza un tema nuevo, a nivel local no existen mayores estudios que se hayan realizado sobre el tema en específico.

Gómez (2008), en su investigación sobre ***“Las medidas de protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva del derecho de familia”***, Lambayeque, concluye:

Que las medidas de protección en la esfera de la violencia familiar ejecutadas contra de los niños, niñas y adolescentes coadyuban a una óptima protección integral de las víctimas desde el Principio del Interés Superior del Niño y de los Tratados Internacionales.

Vargas Rodriguez (2020) en su tesis ***“La ley de acogimiento familiar en el Juzgado Permanente de Familia de Lambayeque”***, concluye:

Las instituciones públicas y privadas, así como las autoridades competentes deben de cerciorarse de las consecuencias que tendrán las medidas adoptadas sobre el menor, teniendo como objeto que el interés superior del niño siempre sea una consideración sustancial.

### **1.1.2 La familia**

Se tiene que “la esencia de la familia se encuentra en la naturaleza de todos los grupos humanos, y es el más natural” (Aveledo de Luigi, 2002). En ese sentido podemos entender que el grupo familiar es antiguo, el cual no ha sido creado por interés, sino por la misma necesidad del

ser humano de vincularse con la finalidad de lograr objetivos comunes entre los miembros integrantes del grupo familiar.

Por tal motivo, podemos señalar que por medio de la familia encontramos ayuda, compañía, pues el apoyo se encuentra garantizado, “desde su nacimiento, el hombre es parte integral de una entidad natural: el organismo familiar”, (Barros, 2001). Pues se requiere colaboración para venir al mundo, desde la concepción hasta el nacimiento y posteriormente con el desarrollo, con la única finalidad de lograr los objetivos propuestos; se necesita del apoyo que se brinda entre los miembros integrantes de la familia.

#### **1.1.2.1 Etimología**

Al hablar del término familia, podemos señalar que tiene un origen etimológico de carácter incierto, pues hay diferentes orígenes del término y ello conlleva a diferentes definiciones que determinan la palabra analizada; en ese sentido tenemos:

Que la palabra familia proviene de la raíz “cama, hogar o habitación”, que involucran a todos aquellos individuos que conviven bajo un mismo techo” (Ramos Pazos, 2003). En cierto sentido, dando una definición un tanto búlvara al concepto analizado, ya que entre los miembros de la familia, solo se apunta a la misma ubicación del hogar.

Hay quienes defienden un origen italiano, como es el caso de Corominas Joan y Pascual José, (1984), que aducen que la voz latina famas, hambre, está en su carácter de referente que es en la familia donde se encuentra y se satisface esta fundamental necesidad. Pero la teoría que merece más adeptos explica que familia proviene de la palabra famulia, originada de la raíz latina clásica famulus. (p. 846).

### **1.1.2.2 Definición**

Según la RAE: grupo de personas emparentadas entre sí (ascendientes, descendentes, colaterales y afines aun linaje) que viven bajo un mismo lecho.

Rospigliosi, (2011) sustenta que la familia tiene una pluralidad de conceptos considerando las múltiples disciplinas que la estudian. Tenemos definiciones legales, sociológicas, políticas, antropológicas, filosóficas, psicoanalíticas y biológicas por nombrar algunas. Entre todas, la coincidencia, es el aspecto organizativo, grupal y los vínculos que unen a sus miembros. (P. 18)

Es importante señalar que cuando hablamos de familia no siempre vamos a encontrar homogeneidades que siempre estarán relacionadas con la familia, ya que debemos tener en cuenta que “requiere un abordaje multidisciplinario para la interpretación completa. Caso contrario es muy posible que solo se vea la cima del iceberg. (Farias Cristiano y Rosenvald Nelson, 2008).

### **1.1.2.3 Importancia**

Podemos señalar que la familia establece socialmente una estructura, quienes por medio de los miembros respetan los valores ya impuestos por dicha estructura para comprender un compromiso social, encontrando a través de ella un bienestar en el Estado, porque la familia educa a las personas, continúa con la perennación de la especie y al mismo tiempo coopera al mantenimiento del Estado.

### **1.1.2.4 Función**

Como bien se puede inferir, la función primordial de la familia es la protectora, ya que es responsable del mantenimiento de cada uno de sus miembros, a fin de garantizar su supervivencia para lograr su seguridad y la conservación de la especie.

Santiesteban, (2000) refiere “la sociedad es el instrumento que faculta la subsistencia de la especie, la familia es el dispositivo que facilita la existencia del individuo, ésta gira y encuentra

nuevos y distintos rumbos tomando en consideración que el cambio de hábitos del ser humano transforma el ideal de cada familia”. Actualmente entendemos como funciones principales de la Familia:

#### ***1.1.2.4.1 Función Geneonómica***

Rospigliosi, (2011), citando a María Berenice Dias señala que los lazos afectivos no son un atributo de la especie humana, considerando que la cópula (acasalamiento) siempre ha existido como un instinto para perennizar la especie que las personas buscan para evitar la soledad. La función geneonómica involucra conservación y la generación de vida con una estructura orgánica e institucionalizada. De esta forma, el acto sexual se formaliza a través de la familia, específicamente en lo que concierne al matrimonio, siendo el legítimo ejercicio de la genitalidad. (pág. 41).

Sin embargo, no sólo se puede referir como función a la función procreadora, por lo que quedarían excluidas las personas infértiles, que en ese orden de métodos de asistencia en la reproducción y de adopción, implementados han establecido un nuevo significado interpretativo para esta función.

#### ***1.1.2.4.2 Función Alimentaria***

Esta función no solo concierne al alimento en sí, sino también a las necesidades de quienes requieren del alimento, es decir, educación, salud, vivienda, recreación, por ello, a través de esta función es donde se establece el rol protector del alimento. padres hacia sus hijos e incluso, su pareja.

#### ***1.1.2.4.3 Función Asistencial***

Se basa en aquella cooperación mutua que existe entre los participantes de cada familia, fundamentada en la protección y ayuda que se requiere para un adecuado desarrollo de los

miembros; para el estudio del caso se debe tener en cuenta a los menores que se encuentran en esta situación especial.

Cuando se encuentran en tal situación, se les debe dar especial consideración, ya que los NNA son muy susceptibles de sufrir alteraciones de cualquier tipo, que eviten su integro desarrollo, y en virtud de su situación, el Estado interviene por medio de las Demunas y Unidades Protección Especial, con el fin de evitar el desarraigo familiar.

De ser el caso, que el niña, niño y adolescente es apartado del hogar en razón de la función protectora del Estado con el propósito de prevalecer la familia, éste ejerce una función de cuidado a fin de garantizar la reintegración familiar y evitar nuevas situaciones que exponen el desarrollo integral de los afectados.

#### ***1.1.2.4.4 Función Económica***

Rospigliosi, (2011) refiere que está orientado en base a que la vida y el progreso económico de un pueblo se generan a raíz de la necesidad que tengan las familias y los integrantes de ellas, y, por ende, necesita de ella. El motor económico es la familia, una corporación de producción, una unidad de consumo. Esta función se observa en las familias campesinas en donde la característica principal del trabajo es la fuerza, a más producción más manos, a mayor cantidad de hijos, aumento de riquezas, es la denominada familia patrimonializada. No hay duda que la familia es el componente necesario para el buen desarrollo de una sociedad, siendo necesario regular sus elementos patrimoniales. (P. 42)

#### ***1.1.2.4.5 Función Afectiva***

Se establecen tres importantes funciones de la familia: a) El centro de perennación del ser humano es la familia, b) seguridad jurídica y c) seguridad ético-económica. (Lobo, 2008). Pues bien, se entendía que la familia debía ser abordada desde el punto de vista procreacional,

económico, religioso y político; actualmente la familia se basa en la afectividad; Asimismo, encontramos una “teoría social, que nace de la altura moral, donde la principal importancia de la familia es la solidaridad, siendo esta la base de todos los Estados muy bien organizados, ya que por medio de la familia buscamos protección y compañerismo” (Pereira, 2001); podemos decir que por eso entre los miembros de la familia podemos darnos más valor, formando así una serie de valores; Por tanto, es preciso señalar que el encuentro de las personas en el núcleo familiar forma el perfecto centro de aprendizaje tanto cultural como espiritual, debido a que prepara a sus miembros para la integración a la sociedad, su desarrollo y forma sus potencialidades, contribuyendo también a la expansión del Estado y a la realización de los propósitos para los cuales fueron formados.

Rospigliosi (2011) añade que “la verdad es que estas funciones se interiorizan o exteriorizan cada vez más. Esto quiere decir que, los lazos familiares pasan a ser más fuertes y/o pasan a ser miembros de otras sociedades privadas o públicas. El Estado se ha ocupado de muchas funciones innatas al núcleo familiar, en especial en temas relacionados a hospicios, huérfanos, incluseros y expósitos. Finalmente, de las funciones propuestas se desprende claramente que la familia ayuda a cumplir con las necesidades esenciales propias de la persona, así como también las patrimoniales, mostrándose como un centro irradiador de experiencias y culturas que interrelacionan con todos y cada uno de sus integrantes.” (p. 44)

#### **1.1.2.4.6      *Función de Trascendencia***

Granda de Trazegnies (1990) refiere que “Se atribuye a la familia un papel clave en el entrenamiento del sujeto para su inserción dentro de la sociedad. Una parte de la doctrina sociológica afirma que la familia es más de origen cultural y la estructuración de la familia sólo es

posible en un estado de cultura; la familia legal no debe identificarse con la familia biológica, es más bien un producto cultural específico. (P.41)

#### **1.1.2.5 Naturaleza Jurídica.**

Rospigliosi, (2011) La pluralidad de teorías para instituir la esencia social, natural y cultural generó una gran variedad de perspectivas para su identificación jurídica. Tenemos entre las más difundidas:

##### **1.1.2.5.1 *Persona jurídica:***

Agrupación de personas que tiene en meta formar un patrimonio propio y una estructura orgánica con obligaciones y derechos. Así mismo se debe cumplir una variedad de requisitos para lograr constar formalmente su constitución.

##### **1.1.2.5.2 *Organismo público:***

En base a esta teoría, la familia tiene un aspecto similar a la estructura del Estado, pero de forma minúscula. La familia está subordinada a la cabeza de familia, quien representa a la autoridad y cada uno de sus integrantes tiene una responsabilidad que cumplir, tal y como lo hace el presidente de la República, enmarcando el rumbo de sus miembros.

##### **1.1.2.5.3 *Institución social.:***

Se considera a la familia como la agrupación humana en donde sus actividades individuales se realizan bajo los estatutos sociales de una autoridad que orienta los intereses de cada uno de sus miembros. Una cierta parte de la doctrina determina que el concepto de institucionalidad de la familia se basa en el carácter universal y trascendental que se ha ido forjando en el tiempo, lo que ha permitido su arraigo en el ámbito cultural y socio-económico. Los detractores estiman que la familia no debe de ser tomada en cuenta como una institución, debido a que legalmente no está considerada como tal, sin embargo, se podría decir, sin miedo, que la familia es la institución

social, donde se expresa de múltiples maneras a través de entidades familiares, entre ellas, la unión estable y el matrimonio, todo ello como consecuencia de la interrelación de lazos de afectos, la filiación.

#### ***1.1.2.5.4 Sujeto de derecho:***

La familia goza de capacidad jurídica que incluyen sus obligaciones y derechos para cada uno de sus integrantes, así misma cuenta de una categoría especial, considerándose desde el concepto económico un patrimonio autónomo, por tanto, la familia se presenta más como sujeto de deberes que de derecho. La familia no es un escaparate que sólo debamos apreciar. La familia es una realidad viva, es sujeto de derechos, deberes y necesidades.

#### **1.1.2.6 Características**

La Institución de la Familia, tal y como se viene estudiando, desde un punto de vista jurídica, natural y social, nos muestra una secuencia de características. Entre ellas tenemos:

##### ***1.1.2.6.1 Universalidad***

La familia estará siempre presente en la vida del hombre, como vínculo de satisfacción del interés personal y grupal que surgen en el seno del grupo familiar; En este sentido, es una organización estructurada que trasciende proyectándose como un instituto socio universal.

##### ***1.1.2.6.2 Plataforma afectiva***

Se basa en emociones humanas como la dedicación, la comprensión, la abnegación, el amor, que constituyen la base sobre la que se encuentra el sentido de la familia. Cuando hablamos de afectividad nos viene a la mente la relación espiritual entre las personas, no se trata de una dimensión material, sino por el contrario de una muy espiritual, donde las interacciones humanas llenas de lazos afectivos reconocen a la familia sustancial, más sin embargo cuando hablamos de la familia formal es porque se carece de emociones.

#### ***1.1.2.6.3 Influencia formativa***

Cuando hablamos de influencia formativa siempre se viene a la mente que a través de la familia se realiza la transmisión de valores, costumbres, formas de vida, ya que es un centro cultural. Como siempre se ha considerado, la familia es la primera escuela, donde se forma de manera integral el miembro, quien aprende día a día de acuerdo a las experiencias que surgen dentro del ambiente familiar, como por ejemplo en los casos de las creencias religiosas, oficios.

#### ***1.1.2.6.4 Importancia social***

Por medio de la familia se forma una organización social, porque quienes la conforman, ejercen el respeto a los valores inculcados, llevando un estilo de vida cotidiano como buenos ciudadanos, respetando las normas establecidas por el estado. Así podemos decir que en las familias se tiene a los niños, en tanto que en la sociedad son considerados ciudadanos, por tal motivo es que siempre en la sociedad tomamos como el núcleo básico a la familia, pues el bienestar de un país se logra a través de ella.

#### ***1.1.2.6.5 Comunidad natural***

Es algo instintivo del hombre agruparse y sin algún tipo de reflexión crece, se agrupa y se desarrolla como familia. Por ello podemos decir que es innato a la naturaleza humana, en razón de que a través de él se pueden cumplir fácilmente los fines de la familia, como la satisfacción de los impulsos sexuales y el cuidado de la descendencia.

#### ***1.1.2.6.6 Relación jurídica***

La familia es la institución que emerge naturalmente del desarrollo de la vida misma, esto se debe a las relaciones sociales de los seres humanos. Por ello, es importante recalcar que en la evolución de la familia no influye la ley, sino la norma; es decir que los intereses de los individuos

y su interacción se adaptan a medida que la sociedad y sus pensamientos evolucionan a través de la familia

### ***1.1.3 Los niños, niñas y adolescentes***

#### **1.1.3.1 Convención Internacional sobre los derechos de los niños**

Según Larumbe Canalejo (2008) refiere que el “estudio histórico-jurídico revela que existe un vínculo estrecho entre la perfección de los mecanismos de cuidados de los derechos de la niñez y el avance en las garantías y amparo de los derechos humanos, según la variedad de estudios, contamos con instrumentos de protección muy efectivos que se vinculan al auxilio global de estos derechos. Actualmente el desarrollo y avance del pensar jurídico nos facilita a afianzar que, detrás del concepto de derechos humanos, se encuentra la idea de que todos los seres humanos, incluyendo a los niños, deben de gozar de los derechos inherentes a toda persona humana y es responsabilidad del Estado el garantizar y promover los derechos con igual protección efectiva. Desde su punto de vista, en razón del mentado principio de igualdad, se distingue la presencia de amparos jurídicos y se reconocen derechos específicos de determinados sectores de personas, entre los que se encuentran los niños”. (p. 261)

Asimismo, Quispe P. (2009) señala que “el nuevo derecho de los NNA emergido de América Latina aspira ser la solidificación de las herramientas de exigibilidad y tutela efectiva de los derechos implícitos en esta Convención.

La amplia y variada normativa que viene a sustituir leyes defasadas del menor se fundamenta en que estos derechos devienen de su naturaleza como persona; En efecto, se decreta que las disposiciones para el amparo de los derechos del niño son complementarias -nunca sustitutivas- de las herramientas generales de protección de los reconocidos derechos de todos los seres humanos (artículo 41 de la Convención). Los niños privilegiadamente poseen una supra

tutela o amparo complementario de sus derechos fundamentado en la tutela jurídica general.” (p. 129)

En relación a esto, “cualquiera de las pretensiones de autonomía del derecho de los niños que vulnere estos pilares, tal y como fue sostenido por autores desde hace algún tiempo, que favorecerían un derecho autónomo para los menores, es totalmente contraria a la concepción real de los derechos de la niñez que se desprenden de la doctrina universal de los derechos humanos” (FRIEDMAN, 2005).

La Convención Internacional de los Derechos del Niño “es un notable compendio sintetizado de normas, de mecanismos generales de derechos, de principios y derechos de la tradición jurídica enlazada a los derechos del niño. Empero, las disposiciones de la Convención deben adaptarse e interpretarse de forma armoniosa y sistemáticamente; esto es importante, particularmente para su interpretación, la Convención ha recogido principios del anterior derecho de familia o conocido también derecho de menores, en este el interés superior del niño” (Edward, 2017)

### **1.1.3.2 El Interés Superior del Niño.**

Refiere Edward, (2017). La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño desencadenó un cambio en la forma de pensar sobre el niño, debido a que lo reconoció como sujeto de pleno derecho. (P. 36)

Agrega Ruiz R. (2014), con la asistencia de la CIDN, el principio del interés superior del menor se convirtió en un elemento crucial para la protección de los niños. No obstante, este concepto, en el sistema internacional ya contaba con muchos antecedentes de derechos humanos. En el marco de las Sociedad de las Naciones, en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del

Niño, aprobada en 1924, en su introducción reconoce que “al, niño se le debe de dar lo mejor de la humanidad”. (p. 46)

#### ***1.1.3.2.1 El Interés Superior del niño como norma de interpretación.***

Este principio es utilizado por quienes imparten justicia al emitir una resolución en la que se verá involucrada la situación de un niño, niña o adolescente, debido a que su protección es la que debe de ser priorizada, teniendo en cuenta la mejor alternativa que les permita un mejor desarrollo.

Bruno, (1999) refiere que el principio conforma una regla de interpretación y resolución de conflictos. El interés superior del menor, sin duda, es una regla primordial para la interpretación de todo el texto de la Convención, que además funciona como directriz fundamental para resolver las controversias que puedan suscitarse en relación con otros derechos o sujetos de derechos.

La preeminencia del principio como una perspectiva de interpretación debe entenderse de forma sistémica: la identificación de derechos “en su conglomeración asegura el amparo de los fundamentales derechos a la supervivencia, a la vida, y al desarrollo completo del menor”. Esto supone que la salvaguarda de los derechos no debe de ser parcial ni limitada. El marco convencional contemplaba el tratamiento individualizado de los derechos “en su contenido” mas no “en su realización”. Así, la conglomeración de los derechos que se reconoce en el texto de la Convención debería de ser, en su totalidad, exigidos sin alguna limitación, respetando el principio de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

Sin embargo, emana otra interpretación de la determinación del interés superior de los menores frente a la vulneración de sus derechos. En casos específicos, algunos derechos se podrían restringir en aras de proteger derechos de mayor jerarquía. (pág. 25)

Estrampes, (2006) ha señalado que los inconvenientes que se han presentado en relación con al Interés Superior del menor devienen de su calidad de figura jurídica indeterminada e indefinida por la misma Convención; Sostiene así, que “se deja a la discrecionalidad judicial la decisión sobre lo más favorable a los intereses de los menores en cada caso; sin embargo, el juez no se ubica frente a conceptos vacíos, sino que bajo el concepto anterior, el argumento de la decisión judicial debe residir en afianzar la efectividad y seguridad de los derechos fundamentales del menor, quienes por su naturaleza de inmadurez no deben actuar por sí solos, es por ello que el magistrado debe evaluar las circunstancias que concurren, debiéndose citar la edad y la coyuntura personal del niño (familiares, sociales); (...); El interés de los menores actúa como regla superior al momento de tomar decisiones cuando exista algún tipo de controversia entre otros legítimos intereses, particularmente los intereses de los progenitores. El conflicto, en estos casos, deberá siempre resolverse teniendo como prioridad el interés de los menores”.

#### ***1.1.3.2.2 Características del principio del interés superior del niño***

Larumbe Canalejo, (2002). Señala que mediante este principio se abre camino a la Doctrina de Protección Integral, se define al NNA como una persona portadora de derechos sin excepción ni distinción de algún tipo.

Castro Avilés, (2013) refiere que tiene carácter vinculante ya que la Convención de los Derechos del Niño, internacionalmente es un mecanismo vinculante, debido a que establece normas globales, regionales y nacionales sobre el amparo de los derechos de la niñez y en su establecimiento determinante como individuos de pleno derecho. (p. 22)

El principio del interés superior involucra la obligación de privilegiar y auxiliar los derechos del menor, lo que acarrea una variedad de convicciones en la doctrina, respecto a si esta obligación de amparo es total, es decir, se impone ante la totalidad de los derechos o es de

imposición relativa, dado que en la misma Convención decreta que existen derechos de menores que se someten ante derechos e intereses individuales y colectivos de terceros (FRIEDMAN, 2005)

### **1.1.3.3 Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**

Esta convención es su artículo I indica que tiene como propósito proteger, promover y asegurar el pleno goce en igualdad de condiciones de todos los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidades, generando el respecto a la dignidad inherente.

Se incluyen dentro del grupo de personas con discapacidad a las que tengan deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales y mentales a largo plazo que, al enfrentarse a diversas barreras, puedan obstaculizar su participación e inserción efectiva y plena en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En el art. 4 de esta convención obliga a los estados parte a que se comprometan a adoptar las medidas legislativas, administrativas para fortalecer la efectividad de sus derechos y a modificar, derogar leyes u otras medidas de cualquier otra índole que sean necesarias para eliminar costumbres que constituyan discriminación contra las personas con discapacidades.

#### ***1.1.3.3.1 Art. 7: Niños y Niñas.***

En este artículo en su inciso 1 y 2 obliga a que los estados deberán de optar por las medidas que sean necesarias para que se asegure el goce de los derechos y libertades fundamentales de los niños y niñas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás menores. Así mismo, se deberá de tener primordial consideración la protección del interés superior del niño.

### **1.1.3.4 Decreto Legislativo 1297**

#### ***1.1.3.4.1 Objeto***

El Marco legislativo del Decreto 1297, tiene como objetivo proteger a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidados parentales o con riesgo de perderlos garantizando el

ejercicio de sus derechos, teniendo como principal objetivo la unión familiar; es decir que a pesar que existan situaciones de riesgo que evidencien una posible afectación a los derechos de los beneficiarios, se priorizará la atención a fin de evitar el desarraigo familiar, atendándose el interés superior del menor.

➤ **Derechos de los menores que se encuentren en situación de Riesgo de Desprotección o Desprotección Familiar (Art. 5)**

El Estado, tanto a nivel Nacional como Internacional ha reconocido los derechos que tienen los menores de edad en toda situación y los mismos que debe garantizar su cumplimiento, en ese sentido el Decreto Legislativo 1297, establece la lista de Derechos que deben contar los referidos menores de edad cuando son sujetos a uno de los procedimientos regulados por la norma ahora estudiada.

➤ **Derechos de las Familias de Origen**

Es conformada por el padre, la madre, hermanos, hermanas, tutoro (a) y demás individuos con quienes se tiene parentesco o de no tenerlo, convivían bajo un mismo techo, cuentan con derechos, cuando es iniciado un procedimiento contenido en la ley de análisis y estar facultado a presentar recursos de impugnación de acuerdo a ley.

**1.1.3.4.2 El Riesgo de Desprotección Familiar**

➤ **Definición**

Según el Decreto Legislativo 1297, el riesgo de Desprotección Familiar se define como el estado en el que se encuentra un menor de edad, en donde se ven afectados o amenazados el ejercicio de sus derechos, ya sea por razones sociales, familiares o personales, que sin revestir gravedad menoscaban su íntegro desarrollo y dejan de ser cuidados por sus familias. En estas

situaciones se exige la participación estado, acogiendo las medidas para prever la inseguridad familiar, sin que el aislamiento de la familia de origen se justifique en ningún caso.

Mediante normativa se definen los supuestos y circunstancias que deben de ser analizados como situación de riesgo de vulnerabilidad familiar.

➤ **Supuestos de Riesgo de Desprotección Familiar**

Estos supuestos estan regulados en el Reglamento del Decreto Legislativo 1297,

*Art. 3- Circunstancias o supuestos del procedimiento por riesgo de desprotección familiar.*

Entendemos que la situación de riesgo de abandono familiar es cuando se producen circunstancias que, al ser ponderadas y valoradas de acuerdo al principio de proporcionalidad y necesidad, y a la Tabla de Valoración de Riesgo (artículo 27), *suponen afectación o amenaza o de derechos que, sin revestir gravedad, menoscaban el integro desarrollo de los menores.*

➤ **Medidas aplicables ante la situación de riesgo**

Una vez que se declara la situación de riesgo, las autoridades a cargo disponen la aplicación de las medidas de acuerdo lo establecido en el plan de trabajo individual, estas pueden ser acumulativas y dirigidas a la familia y al menor afectado.

- Apoyo para fortalecer el cuidado y crianza.

Su fin es que los progenitores, tutores y/o personas que asume el cuidado del niño, desarrolle sus habilidades con la finalidad que pueda brindar atención, educación y resguardar al menor que fue entregado bajo su cuidado, con la finalidad que se apliquen prácticas de crianza positiva a través de sesiones dirigidas a desarrollar estas competencias.

- Acceso a servicios de educación

Se encamina a asegurar la integración y desenvolvimiento del menor dentro del sistema de educación y a originar situaciones para el óptimo desarrollo de habilidades que faculten el ejercicio de este derecho.

De igual manera, la institución educativa donde está inscrito el menor, tiene la responsabilidad de brindar información respecto de la asistencia, desempeño, estado anímico del beneficiario, en el plazo que sea señalado por la UPE en su respectivo Plan de Trabajo individual, la excepción a esta regla se trata cuando existe inasistencia injustificada o el caso de una salida no autorizada, la cual deberá informarse de manera inmediata una vez producida cualquiera de estos dos supuestos.

- Acceso a servicios de salud.

Se aplica con el fin de garantizar una atención oportuna, ya sea a nivel físico o psíquico, siempre adaptándolo a la fase de desarrollo en la que se encuentra el menor.

Las entidades con las que el Estado trabaja para brindar atención, deben garantizar la prioridad del menor que se encuentra en riesgo de vulnerabilidad, a fin de brindar un informe sobre el tratamiento que se le ha aplicado, así como su estado médico, evolución, conforme con lo establecido en el Plan Individual de Trabajo.

Del mismo modo, deberán brindar facilidad para que se tome conocimiento en relación de la situación menor en el establecimiento de salud; Además de lo ya mencionado, de ser el caso, se deberá diligenciar el acceso de los padres a este servicio, o de quien asuma el cuidado de las niñas, niños o adolescente que esté a cargo del beneficiario.

- Acceso a servicios de atención especializada.

Frecuentemente del análisis de los casos que se presentan, surgen situaciones de consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o drogas que generan dependencia y ponen en riesgo a los

menores; también la falta de cuidado capacitado cuando se trata de menores que padecen enfermedades mentales graves, entre otros.

Por ello, de acuerdo al Decreto Supremo 01-2018-MIMP, se ha establecido como un servicio de atención especializada teniendo por finalidad la atención del menor y a su familia de origen que no cuentan con apoyo en situación de enfermedades crónicas o terminales, adicciones de drogas, alcoholismo, trastornos mentales, discapacidad severa, personas que padecen de VIH/SIDA, u otras situaciones en donde se requiera una atención especializada.

Esto es para ofrecer una adecuada orientación tanto a los niños como a los adolescentes con el fin de evitar situaciones que generen adicciones, en esos casos brindar una adecuada orientación parental para el correcto trato de los padres y/o tutores. para que sigan apoyando a sus protegidos, de igual forma para la correcta orientación en caso de tratamiento a quienes padezcan alteraciones de conciencia que alcancen a colocar en riesgo su integridad física, para que se les brinde una adecuada orientación.

- Apoyo psicológico a favor del menor y su familia.

Generalmente cuando se suscitan cualquier tipo de hecho que afecta al menor, le causa un impacto psicológico, donde necesitan el soporte adecuado para superar la situación que fue materia de una actuación Estatal, de manera que aparte del apoyo necesario, sepan reaccionar y tomar las medidas adecuadas en caso se presente nuevamente una situación que le ponga en peligro no solo de manera física, sino emocionalmente, pues todo ello influye para su desarrollo integro, por lo que es objeto de protección del Estado.

De acuerdo al Decreto Supremo 01-2018-MIMP, esta medida de protección de soporte psicológico está destinado al cuidado recuperativo del menor y/o del resto de integrantes del núcleo familiar, por medio de terapias, en los aspectos siguientes:

a) Emocionales: control de emociones, experiencias traumáticas, estrés.

b) Cognitivos: Hacen referencia a problemas de lenguaje, concentración y atención, dislalia y dislexia.

c) De comportamiento: se analiza el conglomerado de respuesta en relación con su entorno, dependiendo la situación de cada persona que alteran la manera de interrelacionarse con sus iguales o integrantes de su núcleo familiar.

- Acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia.

En nuestra sociedad siempre existen situaciones de violencia, últimamente estas han ido aumentando paulatinamente en frecuencia; y para generar un ámbito de amparo hacia los menores, es necesario que sepan prevenir y enfrentar las situaciones de violencia en las que estos pueden ser víctimas, ya sea a nivel familiar, escolar o en otros ambientes donde se desarrollen.

Asimismo, una vez que se produzcan estas situaciones de violencia, se debe efectuar la adecuada capacitación con la finalidad de que se brinde el conocimiento necesario para el abordaje de estados de violencia.

- Acceso a servicios de cuidado.

A través de estos servicios, la finalidad es brindar apoyo a las familias a través de asistencia de cuidados diurnos o nocturnos del menor, en situaciones de ausencia justificada de los tutores que asuma el deber de salvaguarda de los menores cuando no exista alguna otra persona que pueda responsabilizarse del cuidado de los menores durante su ausencia.

Es importante tener en cuenta que estos servicios son de carácter temporal, ya que solo se brindan por el tiempo que dure la ausencia de los padres, ya sea por motivos laborales u otros motivos justificados, ya que los servicios que se brindan no son internados donde se encuentran estos menores

De igual forma, busca promover que los padres, y/o la persona encargada de proteger al niño, mantenga sus obligaciones y establezcan contacto perenne con los menores, durante la ejecución de la presente medida. para que se fortalezca el vínculo y la reinserción familiar sea exitosa.

- Acceso a servicios de formación técnico productivo.

Se otorga en beneficio de los adolescentes a partir de los catorce años, que necesiten preparación para fomentar actividades laborales, como método para evitar ciertos estados de vulnerabilidad familiar.

Del mismo modo, mediante un análisis previo, se podrá diligenciar el acceso a esta asistencia familiares con mayoría de edad, siempre y cuando estos influyan en los elementos de que afectan y ponen en riesgo al adolescente.

El programa estatal que proporciona este tipo de ayuda debe de priorizar a aquellos adolescentes que anteriormente se le han aplicado medidas de protección.

- Incorporación a programas sociales.

La integración del menor y su familia, principalmente se debe verificar estado social y económico, estructuras familiares u otras que se solicitan únicamente para el trámite de ingreso a este tipo de programas; siempre y cuando no le corresponda a ser evaluados o emitidos por alguna otra entidad.

- Otras que fueran necesarias.

Se podrá ordenar una medida distinta a las anteriormente expuestas, siempre que sea adecuada al caso en particular, con el objetivo de proteger al menor de edad y evitar estados de vulnerabilidad familiar; debiendo priorizarse el respeto a su dignidad y el interés superior.

#### **1.1.3.4.3      *La Situación de Desprotección Familiar***

El Decreto Legislativo 1297 la define como la situación que se genera por el incumplimiento, imposibilidad o insuficiencia en el deber de cuidado y protección que tienen tutores de los menores afectando gravemente el desarrollo íntegro de estos niños

La medida de desprotección familiar es temporal e implica el alejamiento provisional de los menores de su familia para salvaguardarlo, de igual manera se le brinda una ayuda especializada a la familia para lograr la erradicación de los hechos que incentivaron, aplicando medidas pertinentes enmarcadas en la ley, favoreciendo la reinserción de la familia. En el caso de que los hermanos sea la cabeza del núcleo familiar, no implica el alejamiento o separación provisional de sus familias.

Los criterios que califican la desprotección familiar son siempre objetivos y restrictivos. El ambiente de pobreza, por sí sola, en ningún caso justifica, el alejamiento del menor de núcleo familiar, ni se constituye como abandono familiar. El Estado está en la responsabilidad de incluir a dichas familias a los servicios y programas de protección social.

De igual modo, en ninguno de los casos se deberá de separar al menor de su núcleo familiar solamente por el hecho de padecer de discapacidad o la de alguno de sus integrantes.

Si a pesar del apoyo otorgado por el Estado para reforzar las capacidades de cuidado, no es posible que el niño regrese a su núcleo familiar porque no puede brindarle el debido cuidado. o adolescente, se declara el estado de desprotección familiar.

#### **➤ Supuestos de desprotección**

Según el Reglamento del Decreto Legislativo 1297 en su Artículo 4 establece que:

Por situación de desprotección familiar se entiende cuando concurre con suficiente gravedad alguna circunstancia, que, al ser ponderadas y valoradas de acuerdo con los principios

de necesidad y proporcionalidad, y de acuerdo con la Tabla de Evaluación de Riesgos, afecten gravemente a la salud física o psíquica de la niña, niño o adolescente.

- El abandono del niño, se genera cuando se ausentan los individuos que asumieron la protección en ejercicio de la tutela, patria potestad o tenencia; o porque ya no pueden o desean ejercer este cargo.
- Amenaza grave que afecte o atente contra la salud, o vida de la niña.
- Explotación de trabajo infantil o lo que deje entrever una vulneración de derechos que abarque gravedad para el niño, de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo.

➤ **Medidas de Protección**

Cuando se declara una situación de desprotección familiar se establecen medidas con el fin de garantizar la pronta intervención Estatal, ello con el fin de evitar que los niñas, niñas o adolescentes continúe siendo afectado en su desarrollo integral a causa de la ausencia de cuidados parentales básicos a los que tienen derecho según la norma a nivel Nacional e Internacionalmente reconocida

Esta clasificación la encontramos en el Decreto Legislativo 1297, que en su artículo 59 refiere de las Clases de Medidas de Protección Provisionales.

- a) Acogimiento Familiar
- b) Acogimiento Residencial.

**a) Acogimiento familiar**

Falla, (2010) refiere que “es el método de protección direccionada a los menores que no pueden o no deberían convivir con los padres, y genera una alternativa preferente a su institucionalización, debido a que supone la completa incorporación de los menores en el núcleo de la familia”, sea en la familia extensa, extranjera o seleccionada, con el compromiso a protegerlo

como integrante del núcleo familiar. Esta medida tiene como objetivo principal la entera intervención de al menor en la convivencia familiar y exige a aquellos que lo refugian en su familia el deber de velar por él, brindándole alimento, educación y formación íntegra en un ambiente afectivo.” (pág. 58)

De igual forma, Alberto (2017) señala que “El acogimiento familiar es uno de los mecanismos legales de la Administración Pública, destinados a la protección de los menores. Se considera como la mejor alternativa cuando los menores forman parte de los sistemas de salvaguarda, primando sobre el cuidado residencial”.” (pág. 67)

Sumado a esto, Quispe (2015) señala respecto a la finalidad del acogimiento familiar, refiriéndose a que no es otra “que brindar al menor que se encuentra en estado de abandono la protección y el pleno desarrollo en el núcleo familiar que no le sea propio, en el que participe e integre de manera completa, ofreciéndole un entorno familiar positivo y afectivo para su desarrollo”. A través del mecanismo legal del acogimiento familiar, se delega la protección y custodia del menor a un tutor o familia, quien tendrá la gran responsabilidad de cuidar del él, hacerle compañía, alimentarlo, educarlo y brindarle una formación plena, pero la "entidad pública", será la encargada de la protección de los niños, la que tendrá la tutela de estos niños en posición de abandono...” (pág. 79)

Respecto a la modalidad y duración de la aplicación del acogimiento familiar deberá determinarse siempre en razón de la circunstancia y característica especial por las que se haya informado a la UPE sobre el incumplimiento de los deberes parentales u otros actos que pongan en riesgo al menor. el desarrollo íntegro de los afectados; sin embargo, debemos tener en cuenta que a través de esta medida no se pierde el lazo con la familia de pila, dependiendo de la medida que se adopte.

- Acogimiento Familiar en Familia extensa

Para determinar en primer lugar que se trata de un acogimiento realizado en familia extensa, debemos establecer una definición respecto a lo que la normativa denomina familia extensa, en la que podemos entenderla como los parientes de las niñas, niños o adolescente con quien no cohabitan y por tanto no convive.

Así, que por medio de esta medida se ejerce con la familia extensa que haya sido previamente evaluada de manera favorable para adquirir la responsabilidad de protección y cuidado del menor. Se le acompaña y apoya profesionalmente, en forma permanente para que puedan ejercer un cuidado adecuado a los niños, que les son entregados de tal forma que se eviten nuevas situaciones que generen riesgos o factores de desprotección para los que están bajo tutela.

Asimismo, cabe señalar que el acogimiento familiar dentro de la familia extensa se refiere al cuidado realizado “por uno de los integrantes de su misma familia, siendo uno de los recursos principales en el ámbito de la protección de la niñez con los que cuenta la gestión”. (Alberto, 2017). Esto es por lo que el menor que es beneficiario de esta medida permanece dentro de la unidad familiar, a fin de evitar un cambio radical en su forma de vida por las razones que han generado la imposición de las medidas de protección.

- Acogimiento Familiar con Tercero

De acuerdo al Decreto Legislativo 1297, se aplica siempre y cuando con un individuo que no pertenece a la misma familia extensa del niño, quien de manera previa ha sido evaluado y declarado capaz y apto para ser una familia acogedora. Es permanentemente apoyada y acompañada por un profesional.

Teniendo en cuenta la realidad nacional, cabe señalar que en muchos casos existen familias con fuertes lazos afectivos entre sus miembros a pesar de no ser miembros de la familia por

consanguinidad, por esta razón es que estas personas generan lazos afectivos con los menores, por lo que el Estado favorece su fomento en razón del fortalecimiento del vínculo ya existente, mientras se establecen los protocolos necesarios para la atención de los miembros del grupo familiar a fin de corregir los problemas que ocasionaron la afectación de las mismas.

- Acogimiento Familiar Profesionalizado.

En palabras de Alberto, (2017) hace saber que este tipo de acogimiento se produce “cuando el acogedor o cualquiera de los sujetos de la familia de acogimiento tiene experiencia, calificación y formación específica para ejercer esta función con relación a los menores con capacidades especiales, con total disponibilidad y recibiendo retribución económica correspondiente, sin que en ningún caso impliquen lazos laborales con la autoridad idónea en materia de protección. Los anfitriones tienen o pueden tener otros desempeños laborales.” (pág. 99)

Según el Decreto Legislativo, estudiado para este proyecto de tesis, el acogimiento familiar profesionalizado se define como las acciones que se otorgan a los menores que presentan capacidades especiales, por lo que puede existir una persona habilitada o un familiar para brindar este tipo de atención a menores afectados por diversos supuestos que afectarían su libre desarrollo, de manera que el familiar reciba un subsidio económico para asumir los gastos de manutención que incurren en el cuidado del menor, siempre bajo la supervisión de la autoridad competente.

- Exclusiones

Como son muchos los casos de afectaciones contra niñas, niños y adolescentes, exponiéndose en situaciones que presuponen una grave afectación a su desarrollo integral, y a fin de no perjudicar más a los afectados, es que se han establecido requisitos para que se establezcan quienes no pueden acceder a solicitar el acogimiento familiar, los cuales se encuentran regulados en el art. 67 del decreto en estudio.

- Causales de revocación o extinción de calidad de familia acogedora (Art. 68)

Una vez otorgado el acogimiento familiar, de acuerdo a los supuestos antes vistos, se debe realizar un control, a fin de evitar eventos que coloquen en riesgo a los niños y adolescentes por razones que la tutela que brinda el Estado tiene por objeto asegurar y afianzar el adecuado desarrollo de los beneficiarios.

Mediante el Decreto Legislativo 1297, se establecen los supuestos ante los cuales las familias que fueron designadas como albergues deberán realizar un control, con el fin de determinar que el menor puesto a su cuidado esté recibiendo toda la ayuda estatal, de tal manera que recupere el ejercicio de los derechos que fueron vulnerados que dieron origen a la interposición de esta medida de protección.

- Desistimiento del Acogimiento Familiar

Según el Reglamento Decreto Legislativo 1297 (Art. 69), establece que una familia solicitante del acogimiento familiar del niño, niña o adolescente puede desistir si aún no ha asumido la protección y el cuidado del niño. La administración correspondiente acepta y da por concluido la diligencia de la solicitud, tomando las actuaciones correspondientes para la búsqueda de otra familia de acogida.

#### **b) Acogimiento Residencial**

Se establece como acogimiento residencial en palabras de Ruiz A. (2009) quien señala que esta “medida protectora radica en la guarda y cuidado del menor, ya sea mediante la Tutela o la independencia que se asumió, cuando se realizó mediante la entrada del menor a un establecimiento o centro, ya sea colaborador o propio.” (p. 47)

Asimismo, según el diccionario de la Unión Europea, indica que el acogimiento residencial es un método de protección a través del cual, a una persona protegida se le concede un lugar de convivencia, residencia, y cuidados orientados a guiar su desarrollo holístico y comunitario.

Lars (2010) refiere que el acogimiento residencial es una medida con la que cuenta la Administración para salvaguardar a un menor cuyos familiares no les brindan el cuidado debido. Se trata de proteger al menor de edad procurando tener el adecuado cuidado que le brindarían sus padres, incluido la residencia. Un carácter excepcional, es lo que esta medida debe de tener o ser considerada: esto quiere decir que exclusivamente debe de aplicarse como un último recurso y por el menor tiempo posible. Cuando se aplica, debe hacerse en un ambiente que sea lo más parecido a un entorno familiar (p. 58).

Actualmente el Perú cuenta con 53 CAR a nivel nacional: 36 básicos, 06 de urgencias y 11 especializados, solo 3 de estos car especializados son para personas con discapacidad mental, generando una problemática en la aplicación de la medida a favor de estos menores, en razón que muchas de las UPE a nivel nacional no atienden este tipo de casos por no encontrar algún cupo disponible dentro de los centros de acogimiento residencial, es acaso que indirectamente se estaría realizando discriminación por parte del estado al no implementar un CAR especializado para NNA con discapacidad mental en regiones clave para que se beneficien dos o más regiones aledañas.

#### ***1.1.4 Discapacidad Mental***

##### **1.1.4.1 Definición.**

La definición de discapacidad mental se refiere a que por causas psicológicas (diagnósticos como trastorno bipolar, esquizofrenia, entre otros) y/o intelectuales o cognitivas (síndrome de down, autismo, trastorno mental, retardo, entre otros) las personas que lo padecen tienen limitaciones o barreras para una plena integración social.

En los últimos 40 años, la definición ha tenido una evolución importante, no solo en su comprensión, sino que también en su explicación por parte de los sujetos. Socialmente la discapacidad se entiende como la consecuencia de la relación de una secuencia de sucesos personales y contextuales que entorpecen la entera inserción en la colectividad. Este nuevo enfoque acarrea un desarrollo respecto al modelo residual histórico, donde la discapacidad se enfocaba en las "carencias" de las personas, situación que se caracterizaba por las limitaciones funcionales inherentes a su diagnóstico o condición de nacimiento.

Esta evolución nos permite abrir oportunidades de inclusión, porque nos reta como sociedad a responsabilizarnos como causantes de la discapacidad.

#### **1.1.4.2 Barreras, estigma y responsabilidades.**

A pesar de estos actualizados enfoques y miradas socio comunitarias referentes a la discapacidad, en los casos relacionados a las personas mentalmente discapacitadas, son reconocidas como las más indefensas, debido a las barreras estigmatizadas y a la discriminación que interrumpen su total integración social, incluyendo también la atención carente en el sector salud, y el apoyo social idóneo a los requerimientos y necesidades.

Basándonos en la encuesta realizada por la O.M.S, entre el 35% y el 50% de los casos complejos y/o graves no reciben tratamiento en los países más desarrollados, en tanto, estas cifras aumentan del 76% al 85% en los países con menos desarrollo. Otro ejemplo es el que muestra la Séptima Encuesta Nacional del INJUV, que se realizó en el país en el año 2103 sobre "Experiencias y percepciones frente a la discriminación", donde se da constancia que las personas con discapacidad mental las encontramos entre los tres grupos con más discriminación, hasta el punto de "no desear tenerlos cerca viviendo ni de vecinos".

Los avances a nivel mundial en esta materia, se han centrado en la identificación de la accesibilidad, universalidad, y la participación a pesar de que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce y consagra los derechos de quienes padecen de alguna discapacidad en cualquiera de sus tipos, se encuentran aún importantes derechos vacíos, violaciones graves y un carente reconocimiento de responsabilidad que tenemos como sociedad hacia la exclusión de las personas.

Si tomamos en consideración que las interacciones con el entorno social son elementos claves para las personas con discapacidad, por lo tanto, es estado de escasas se convierte en un factor de propensión adicional que aumenta el riesgo de rechazo social no solo en quienes padecen una discapacidad mental sino también en sus familiares.

#### ***1.1.5 Instituciones nacionales encargada de tutelar los derechos de niños, niñas y adolescente.***

##### **1.1.5.1 Unidad de Protección Especial (UPE)**

###### **➤ Dependencia y Finalidad**

Según el artículo 10 del Reglamento del D.L. 1297 se establece que: es dependiente de la Dirección General de la Niñez y Adolescencia (DGNNA), es el órgano administrativo del MIMP que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de los niños, en situación de desamparo o en peligro de pérdida.

La Dirección de Protección Especial (DPE), dependiente de la DGNNA, es la unidad técnica normativa y de gestión que plantea lineamientos, estrategias, programas, para contribuir a aumentar la calidad de los servicios brindados por la UPE; También tiene a su cargo el acogimiento familiar con tercero y profesionalizado, de la misma manera con las funciones que le son atribuidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### ➤ **Objeto**

Las Unidades de Protección Especial tienen como objeto el de brindar amparo total a los menores, que se encuentren sin la atención y cuidado de sus padres, o se encuentren con riesgo alto de perderlos con la meta de asegurar el libre uso de los derechos teniendo como base para ello el derecho de vivir, crecer y desarrollarse en el núcleo familiar.

En este sentido, estas Unidades intervienen con el fin de brindar la atención que requieren los menores, buscando a la familia como espacio seguro para la salvaguarda de los afectados y orientando a los miembros parte de la familia a fin de garantizar un ambiente adecuado en colaboración con las diversas atenciones que brinda la UPES y haciendo el respectivo seguimiento para que los estados de riesgo o desamparo familiar que fueron puestas de conocimiento no vuelvan a repetirse, generando un desarrollo íntegro de la niña, niño o adolescente.

#### **1.1.5.2 Juzgado de Familia o Mixto.**

En las localidades en donde aún no se haya logrado la implementación de la Unidad de Protección Especial, es el juzgado mixto o de familia de la jurisdicción quienes deberán asumir la actuación de los procedimientos por desprotección familiar de los niños y adolescentes.

#### ***1.1.6 Centros de Acogida Residencial en el Perú***

Son espacios en los cuales residen personas que se encuentran en estado riesgo o abandono, estos centros son administrados por el MINMP, y tienen como fin brindar una adecuada atención y protección basándose en las necesidades de cada individuo, así mismo debemos de tener en cuenta que el objetivo principal es el de incentivar la reinserción social y familiar y el de promover la adopción en los casos que lo ameriten.

En el Reglamento del Decreto Legislativo 1297 nos menciona en su art. 74 sobre los derechos que deben de tener los NNNA dentro de los CAR, así mismo encontramos en su art. 75 los deberes y obligaciones de los centros de acogida residencial.

## **1.2 La formulación del problema de investigación.**

*¿Es necesaria la implementación de un CAR en la Región Lambayeque para NNA con discapacidad mental que se encuentren en estado de desprotección familiar para garantizar su protección?*

### **1.2.1 La justificación de la Investigación.**

La presente es conveniente para todos los agentes jurídicos, en especial para los Juzgados de Familia o Mixto de Lambayeque, y también Fiscalías de Familia de esta provincia, dado que desconcentraría los casos de riesgo y/o desprotección familiar para que los vean netamente la Unidad de Protección Especial.

Cabe precisar que, esta investigación permitirá brindar una entera atención especializada a todos los menores y adolescente en presunta situación de riesgo y/o desamparo familiar en el departamento de Lambayeque.

La investigación tiene como objetivo crear un Centro de Acogida Residencial para discapacitados mentales en el departamento de Lambayeque con el objetivo de restituir los derechos de los menores en estado de riesgo y/o desprotección familiar en dicha localidad.

El aporte novísimo de la investigación es que trata un problema que tiene un contraste práctico, debido que en la actualidad se ha venido implementando las Unidades de Protección Especial en todo el Perú, Lambayeque, Arequipa, Tacna, Huánuco, Madre de Dios, Apurímac, Lima, Cajamarca, Tumbes y Cusco, y Piura, siendo la finalidad de que todos los departamentos

cuenten con una unidad para que vean todas las situaciones de riesgo y/o desprotección familiar de los menores

La investigación beneficia a todos los menores con discapacidad mental en estado de abandono, dado que el objetivo es restituir sus derechos, priorizando el derecho de convivir en familia, por ende, se brinda un tratamiento integral de toda la familia, para ello se cuenta con equipos interdisciplinarios que aborden los casos.

### **1.2.2 Limitaciones.**

Las siguientes limitaciones de este proyecto son:

Se tiene tiempo limitado para realizar la tesis.

No hay más antecedentes que se relacionen con la investigación a nivel local.

### **1.3 Hipótesis.**

La implementación de una propuesta legislativa para la creación de un Centro de Acogida Residencial en el departamento de Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que están en situación de abandono familiar.

### **1.4 Objetivos:**

#### **1.4.1 Objetivo general.**

Proponer una fórmula legal para la creación e implementación de un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental, con la cual se pueda garantizar la protección integral a quienes se hayan en situación de desprotección familiar.

#### **1.4.2 Objetivos específicos.**

- Describir los conceptos básicos y normas básicas relacionadas a las situaciones de desprotección familiar de menores de edad con discapacidad mental.

- Identificar los factores influyentes de la desprotección familiar de los menores con discapacidad mental del Departamento de Lambayeque.
- Diseñar la propuesta legislativa para la creación un Centro de Acogida Residencial en Lambayeque para niños y adolescentes con discapacidad mental que se encuentran en situación de desamparo familiar.
- Evaluar los resultados que se generarán por la instauración de la propuesta legislativa para la creación un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en estado de desprotección familiar.

## **1.5 JURISPRUDENCIA**

### ***Expediente N° 00194-2014-PHC/TC***

*(“... se han vulnerado los derechos a la integridad personal, a la libertad de tránsito y a ser sometido a trato humillante... Solicita que se disponga el retiro de las rejas metálicas y el tapiado de la ventana...”)*

El tribunal Constitucional en el apartado 11 indica que, uno de los aspectos más relevantes que se ha plasmado en la Convención en su art. 1 es el establecimiento del denominado modelo social, mediante el cual se entiende que la discapacidad es el resultado de la interacción o concurrencia de una situación específica del sujeto con las condicionantes u obstáculos que la sociedad, con o sin intención, impone a este grupo de personas.

De la misma manera en el apartado 12 y 13 concluye que este nuevo modelo social traslada la discapacidad, por decirlo de alguna manera, al diseño de las estructuras y comportamientos con el cual se busca que la sociedad se adapte a las necesidades de las personas con discapacidad

En palabra de la MAGISTRADA LEDESMA NARVÁEZ considera que la defensa de la persona con discapacidad y el respeto de su dignidad deberían ser también el fin supremo de la sociedad y del Estado, debido a Muchas oportunidades los casos judicializados son vistos como un expediente más, pero no se visualiza que dentro de estos procesos se reflejan el drama humano que padecen aquellas personas con una enfermedad mental, agravándose aún más cuando el actor principal es un menor de edad en situación de abandono que no puede ejercer la defensa de sus derechos, sino que se encuentra a expensas de la responsabilidad o irresponsabilidad de quienes se encargan de su cuidado y protección.

***Expediente N° 04104-2013-PHC/TC***

*(“...Solicita que el Gobierno Regional de Junín cumpla con crear e implementar la Oficina Regional para la Atención de las Personas con Discapacidad...”)*

Este Tribunal Constitucional ya ha tenido ocasión de señalar que el trato homogéneo entre personas que poseen alguna discapacidad y personas que no padecen tal limitación puede suponer una forma de afectación del principio de igualdad por indiferenciación. Dicho principio, expresamente reconocido en el inciso 2° del artículo 2 de la Constitución, se vulnera cuando se trata de modo desigual a sujetos que se encuentran en la misma situación, pero también cuando existe un tratamiento exactamente homogéneo de sujetos que se encuentran en una condición claramente diferente.

En consecuencia, para asegurar condiciones de respeto del principio de igualdad, pueden resultar exigibles determinadas medidas que compensen la situación de desventaja que enfrentan las personas con discapacidad. En esa línea, han sido planeadas para realizarse en ambientes físicos que se ajustan a los requerimientos y necesidades de las personas que no están afectadas de discapacidad. Su planificación, por lo tanto, ha respondido a una imagen del ser humano sin deficiencias físicas, sensoriales o mentales. Históricamente, pues se entorno ha sido hostil con las personas que sufren de alguna discapacidad. La falta de ambientes físicos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad ha desencadenado, primero, su marginación y, luego, su exclusión de todos estos procesos sociales, presentándose tales déficits de organización de la estructura social como el principal impedimento para que este sector de la población acceda al goce y ejercicio pleno de sus derechos y libertades”.

Esta lógica es la que adopta la Ley General de la Persona con Discapacidad en cuanto establece en su artículo 8.2 que: "Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de la persona con discapacidad"

## 2 MATERIAL Y METODO

### 2.1 Tipo de la investigación

Por el propósito fundamental, responde a una investigación **aplicada**, debido a que tiene como finalidad describir la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores con discapacidad mental que se encuentran en situación de abandono familiar.

### 2.2 Diseño de la Investigación.

**No experimental:** la cual se aplica sin manipular las variables; esto quiere decir que los fenómenos se observan tal como ocurren en su natural contexto; luego son analizados.

### 2.3 Variables y Operacionalización

#### 2.3.1 Variable Independiente

PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR.

#### 2.3.2 Variable Dependiente

MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGION LAMBAYEQUE.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
V. Independiente  PROCEDIMIENTO	Doctrina	Definición – características, finalidad.	Encuesta
	NORMATIVA	Decreto Legislativo 1297 y su reglamento	Encuesta

POR DESPROTECCION FAMILIAR	Principios	Integración familiar, necesidad e idoneidad, interés superior del niño, niña y adolescente	Encuesta
V. Dependiente      MENORES CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGION LAMBAYEQUE	SITUACION DE RIESGO	Familia de origen	Encuesta
		Acogimiento Familiar	
	SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROPUESTA NORMATIVA	Acogimiento Residencia	Encuesta      Encuesta

#### 2.4 Población y muestra

Se tuvo como población a los Jueces de Familia y abogados especializados en Derecho de Familia, que se conformaría por aquellos que guardan una relación estrecha y directa con el problema, la encuesta se aplicó a un número de 100 colaboradores.

**Según el criterio de inclusión.** – En esta investigación se ha considerado a aquellos abogados que cumplieran con los criterios siguientes: que, en el desempeño de su labor, sean partícipes de procesos de derecho de familia en el departamento de Lambayeque.

**Según el criterio de exclusión.** – Se excluyeron aquellos operadores de justicia que no cumplieron con los criterios de inclusión, aquellos que no son especialistas en derecho de familia, que no se desempeñen laboralmente en el Departamento de Lambayeque.

**La investigación de los informantes:**

Jueces de Familia: Ocho (08) jueces civiles en el Departamento de Lambayeque

Abogados especializados en Derecho de Familia: Noventa y dos (92) abogados especialistas de derecho de familia

## **2.5 Técnicas e instrumentos para recolección de información**

**Observación.** – es la técnica que permite percibir los fenómenos y hechos más resaltantes que se analizaron en la aplicación de campo; se utilizó la Ficha como instrumento.

**La encuesta.** – es utilizada para establecer en el objeto de estudio las tendencias. Es una conglomeración de incógnitas que se dirigen a una muestra representativa de la población con el objetivo de averiguar hechos concretos u opiniones. El instrumento utilizado fue: El cuestionario.

## **2.6 Procesamiento de datos.**

Los datos que se obtienen a través de la ejecución de técnicas e instrumentos de recolección de datos, aplicadas a las fuentes ya antes señaladas; van a ser estudiados e incluidos al presente proyecto como información sumamente relevante que nos permite comparar nuestra hipótesis con la realidad. Estos datos recopilados se someterán a presión porcentual para ser representados como consultas en forma de tablas, gráficos estadísticos.

## **2.7 Criterios éticos**

### **2.7.1 Consentimiento informado**

A través de una preliminar explicación, se dio a conocer al operador jurídico (jueces y abogados en derecho civil) a cerca de lo que se pretendía realizar, estos manifestaron su consentimiento a través su rúbrica.

### **2.7.2 Información**

Se profundizó y mostró el objeto y propósitos de esta investigación para que con su participación comprendiera lo que se buscaba.

### **2.7.3 Voluntariedad**

El voluntariado es lo más importante en este proyecto puesto en marcha, debido que, por medio de su autorización plasmada en la firma, muestra que la participación es exclusivamente voluntaria.

### **2.7.4 Beneficencia:**

#### **Riesgos y Beneficios**

Por medio de este apartado se informó a los abogados y jueces de los beneficios que traería el resultado de este proyecto, así como que podría traer algunos riesgos durante la ejecución de la investigación, en razón de que probablemente el resultado no sea 100 por ciento efectivo.

#### **Justicia:**

Este proyecto se inclina a la justicia ya que el beneficio será para con los ciudadanos, especialmente a los menores de edad del Departamento de Lambayeque y su familia, por tal razón, es justa para toda la sociedad en general.

### **2.7.5 Criterios de Rigor Científicos**

**Validez:** “es el grado del que el instrumento mide la variable la cual se pretende medir”.

**Confiabilidad:** “se estima cuando permite determinar que calcula lo que se quiere medir, y al ser aplicada en distintas y reiteradas ocasiones, indica igual resultado”.

### **3 RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **3.1 Resultados en tablas y figuras**

Los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta (ver anexo 01) a Jueces y Abogados especialistas en Derecho de Familia, son los siguientes:

**Resultados respecto a si considera usted que en la Región Lambayeque existe casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar.**

***Tabla 1***

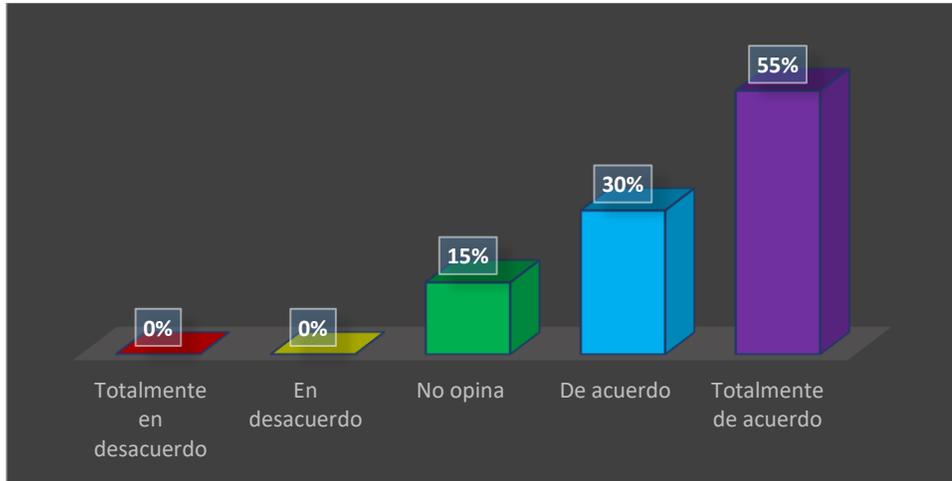
*Considera usted que en la Región Lambayeque existe casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar.*

<b>Respuesta</b>	<b>N°</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	<b>0</b>	<b>0%</b>
En desacuerdo	<b>0</b>	<b>0%</b>
No opina	<b>15</b>	<b>15%</b>
De acuerdo	<b>30</b>	<b>30%</b>
Totalmente de acuerdo	<b>30</b>	<b>55%</b>
<b>Encuestados</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

*Nota:* elaboración propia

### **Ilustración 1**

*Considera usted que en la Región Lambayeque existe casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar.*



*Nota: de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 0% de los encuestados considera que está totalmente en desacuerdo, un 0% considera que está en desacuerdo, un 15% considera que no opina, un 30% considera que está de acuerdo y un 55% considera que está totalmente de acuerdo.*

### **Tabla 2**

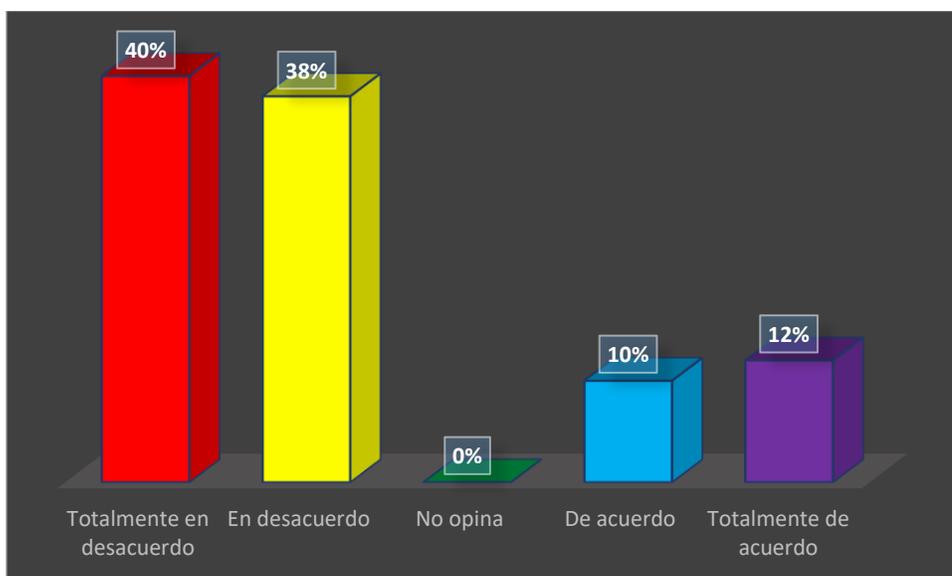
*Está de acuerdo que no exista un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque.*

<b>Respuesta</b>	<b>N°</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	<b>40</b>	<b>40%</b>
En desacuerdo	<b>38</b>	<b>38%</b>
No opina	<b>0</b>	<b>0%</b>
De acuerdo	<b>10</b>	<b>10%</b>
Totalmente de acuerdo	<b>12</b>	<b>12%</b>
<b>Encuestados</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

*Nota: elaboración propia.*

### **Ilustración 2**

*Está de acuerdo que no exista un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque.*



*Nota: de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 40% de los encuestados considera que está totalmente en desacuerdo, un 38% considera que está en desacuerdo, un 0% considera que no opina, un 10% considera que está de acuerdo y un 12% considera que está totalmente de acuerdo.*

**Tabla 3**

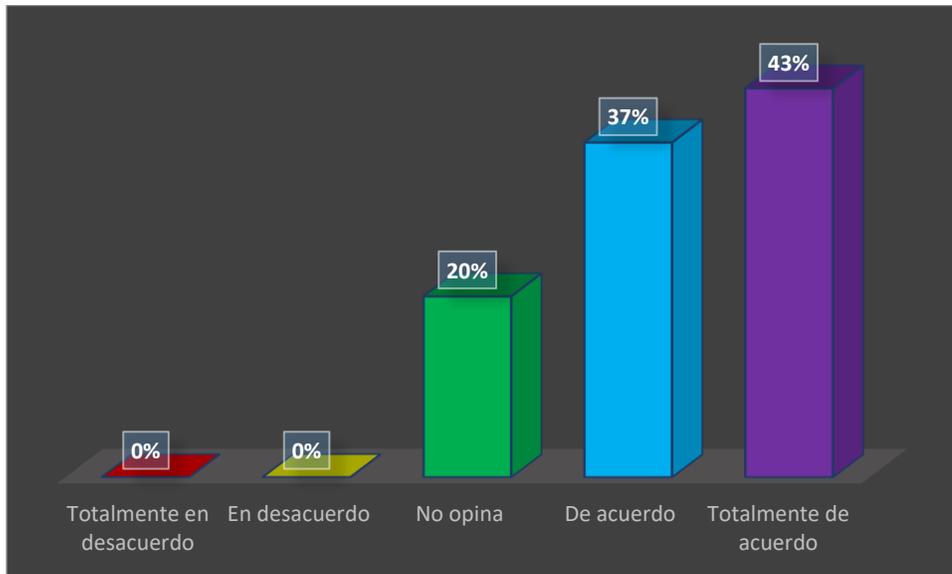
*Considera que los casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar deben ser prioridad en la Región Lambayeque.*

Respuesta	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
No opina	20	20%
De acuerdo	37	37%
Totalmente de acuerdo	43	43%
Encuestados	100	100%

*Nota: elaboración propia.*

### Ilustración 3

Considera que los casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar deben ser prioridad en la Región Lambayeque.



Nota: de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 0% de los encuestados considera que está totalmente en desacuerdo, un 0% considera que está en desacuerdo, un 20% considera que no opina, un 37% considera que está de acuerdo y un 43% considera que está totalmente de acuerdo

### Tabla 4

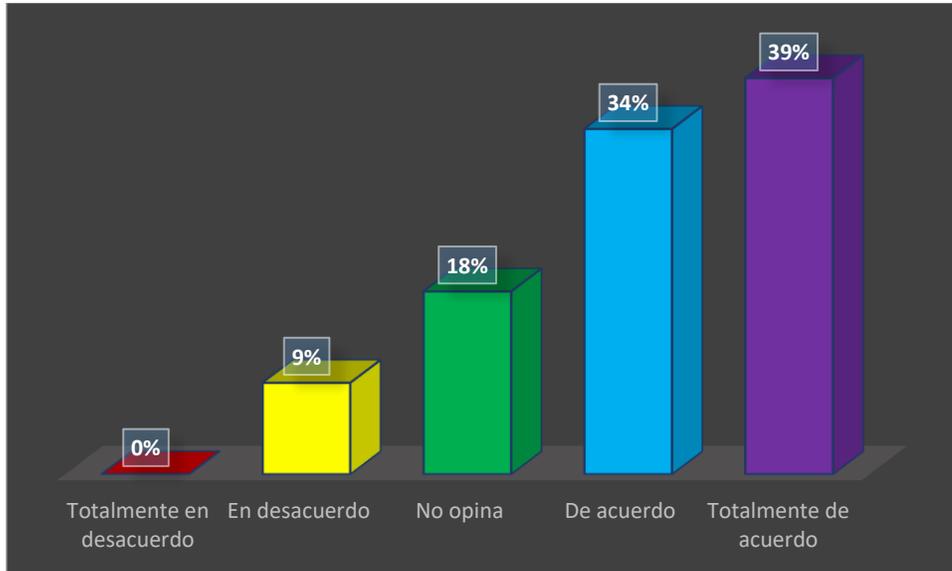
Considera que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección.

Respuesta	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	9%
No opina	20	18%
De acuerdo	37	34%
Totalmente de acuerdo	43	39%
Encuestados	100	100%

Nota: elaboración propia.

#### **Ilustración 4**

*Considera que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección.*



*Nota: de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 0% de los encuestados considera que está totalmente en desacuerdo, un 9% considera que está en desacuerdo, un 18% considera que no opina, un 34% considera que está de acuerdo y un 39% considera que está totalmente de acuerdo.*

#### **Tabla 5**

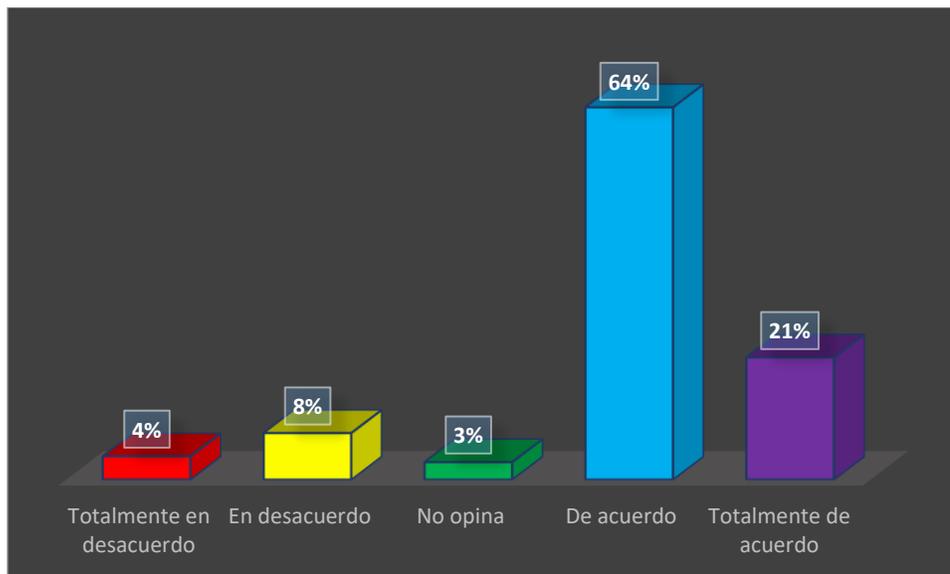
*Considera que deberían acreditarse todas las DEMUNAS de la Región Lambayeque a fin de asuman competencia en los casos de riesgo de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes.*

Respuesta	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	4%
En desacuerdo	8	8%
No opina	3	3%
De acuerdo	64	64%
Totalmente de acuerdo	21	21%
Encuestados	100	100%

*Nota:* elaboración propia.

### **Ilustración 5**

Considera que deberían acreditarse todas las DEMUNAS de la Región Lambayeque a fin de asumir competencia en los casos de riesgo de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes.



*Nota:* de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 4% de los encuestados considera que está totalmente en desacuerdo, un 8% considera que está en desacuerdo, un 3% considera que no opina, un 64% considera que está de acuerdo y un 21% considera que está totalmente de acuerdo.

### **Tabla 6**

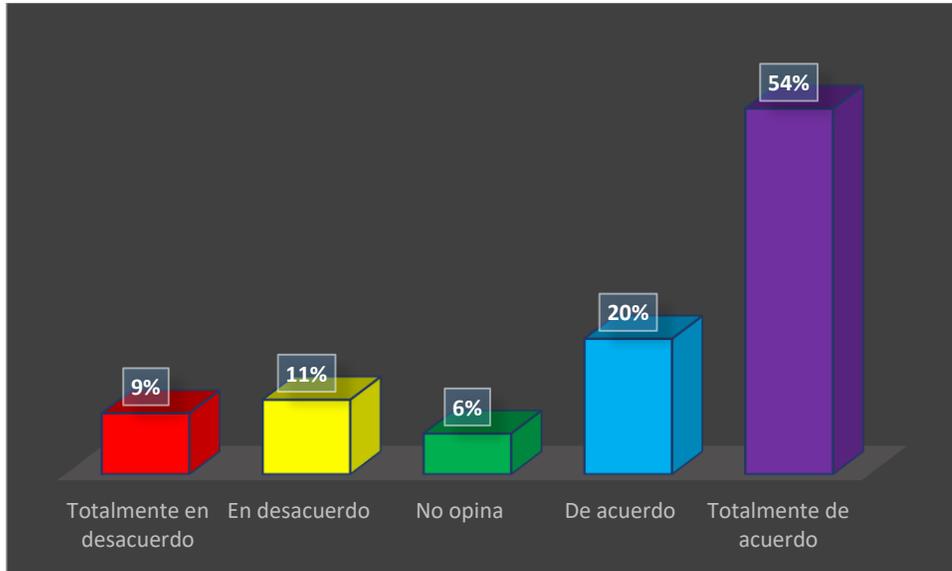
*Está de acuerdo con el tratamiento de casos de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes en la Región Lambayeque.*

Respuesta	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	9%
En desacuerdo	11	11%
No opina	6	6%
De acuerdo	20	20%
Totalmente de acuerdo	54	54%
Encuestados	100	100%

*Nota:* elaboración propia.

### **Ilustración 6**

*Está de acuerdo con el tratamiento de casos de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes en la Región Lambayeque.*



*Nota: de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 9% de los encuestados considera que está totalmente en desacuerdo, un 11% considera que está en desacuerdo, un 6% considera que no opina, un 20% considera que está de acuerdo y un 54% considera que está totalmente de acuerdo.*

### **Tabla 7**

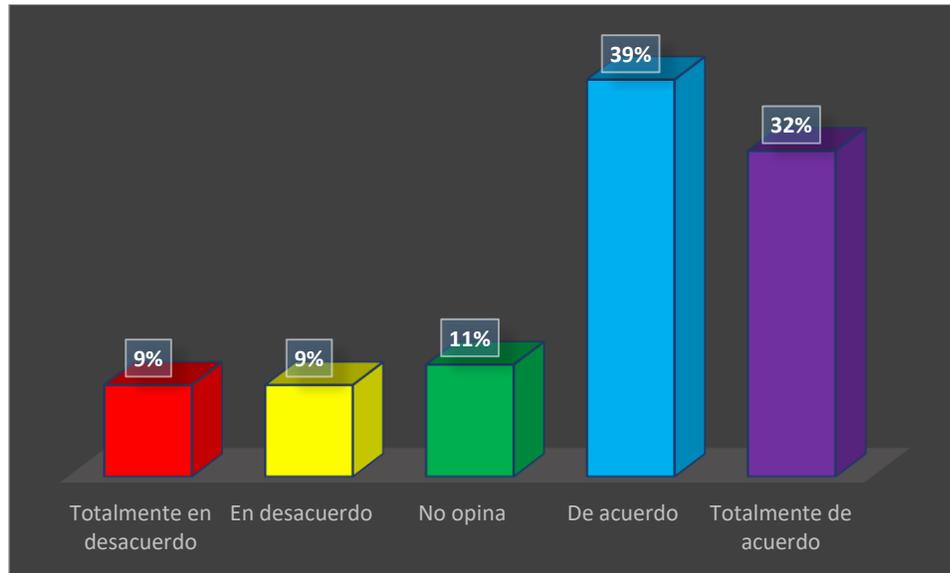
*Considera que debe existir en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental*

Respuesta	N°	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	9%
En desacuerdo	9	9%
No opina	11	11%
De acuerdo	39	39%
Totalmente de acuerdo	32	32%
Encuestados	100	100%

*Nota: elaboración propia.*

### **Ilustración 7**

*Considera que debe existir en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental*



*Nota: de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 9% de los encuestados considera que está totalmente en desacuerdo, un 9% considera que está en desacuerdo, un 11% considera que no opina, un 39% considera que está de acuerdo y un 32% considera que está totalmente de acuerdo.*

### **3.2 Discusión.**

En esta sección analizaremos los resultados alcanzados por cada uno de los objetivos específicos propuestos en la investigación:

#### **3.2.1 OBJETIVO 1: Describir los conceptos básicos y normas básicas relacionadas al estado de abandono familiar de los menores con discapacidad mental.**

El 0% de los encuestados considera que ESTÁ TOTALMENTE EN DESACUERDO con la Participación Política con igualdad de género, el 0% considera que ESTÁ EN DESACUERDO, el 15% considera que NO OPINIÓN, el 30% considera que ESTÁ DE ACUERDO y el 55% considera que ESTÁ TOTALMENTE DE ACUERDO (figura 1).

**Explicar porque obtuvo estos resultados**

Lara y Reyes (2010) en la tesis denominada: “La declaración de abandono de menores”, Lima, Editorial Gaceta, concluye, se relaciona con el objetivo específico, debido a que explica el problema de la declaración de abandono de menores de edad.

### **Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente**

Los resultados de esta investigación muestran que el 55% de los encuestados considera que **ESTÁ TOTALMENTE DE ACUERDO** en que en la Región Lambayeque existen casos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad familiar; lo que lo diferencia del estudio realizado por Lara y Reyes (2010) que explica la importancia de la creación de un centro de acogida residencial para la región Lambayeque para atender casos de vulnerabilidad familiar de menores con discapacidad mental.

### **Logro de objetivo**

De los resultados obtenidos se puede apreciar que el 0% de los encuestados considera que **ESTA TOTALMENTE EN DESACUERDO** que en la Región Lambayeque existen casos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad familiar, el 0% considera que **ESTA EN DESACUERDO**, el 15% considera que **NO OPINA**, el 30% considera que **ESTÁ DE ACUERDO** y el 55% considera que **ESTÁ TOTALMENTE DE ACUERDO** (figura 1), por lo que la mayoría de los encuestados respondió afirmativamente, por lo que se logró el objetivo planteado.

### **Nivel de Prueba de hipótesis**

De acuerdo al objetivo planteado y al resultado obtenido, donde estos fueron favorables, de tal forma que la mayoría de los encuestados está totalmente de acuerdo que en la Región Lambayeque existen casos de menores es estado de abandono familiar.

### ***3.2.2 OBJETIVO 2: Identificar los factores influyentes en la situación de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental del Departamento de Lambayeque.***

El 40% de los encuestados considera que ESTA TOTALMENTE EN DESACUERDO, el 38% considera que ESTA EN DESACUERDO, el 0% considera que NO OPINA, el 10% considera que ESTA DE ACUERDO y el 12% considera que ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO (figura 2).

#### **Explicar porque obtuvo estos resultados**

Vargas (2017) en su artículo “La desprotección familiar es la causa de que muchos menores se encuentren en estado de abandono o riesgo”, Lambayeque, se relaciona con el objetivo específico, que hace un estudio de cómo se dan los casos. de abandono familiar de menores en la región Lambayecana.

#### **Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente**

Se muestran como resultados que el 40% de los encuestados considera TOTALMENTE DESACUERDO que no exista un Centro Residencial de Amparo para menores con discapacidad mental en la Región Lambayeque; lo que lo diferencia de la investigación realizada por Vargas (2017) donde hacen un análisis de la realidad de los menores en vulnerabilidad familiar.

#### **Logro de objetivo**

De los resultados obtenidos se puede observar que el 40% de los encuestados considera que ESTA TOTALMENTE EN DESACUERDO, el 38% considera que ESTA EN DESACUERDO, el 0% considera que NO OPINA, el 10% considera que ESTA DE ACUERDO y el 12% considera que ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO (figura 2), por lo que la mayoría de los encuestados respondieron afirmativamente por lo logrado con el objetivo planteado.

## **Nivel de Prueba de hipótesis**

De acuerdo al objetivo planteado y al resultado obtenido donde estos fueron venturosos, razón por la cual la mayoría de los encuestados considera que no existe un Centro Residencial de Acogida para menores y adolescentes con discapacidad mental en la Región. Lambayeque.

### ***3.2.3 OBJETIVO 3: Diseñar la propuesta legislativa para la creación un Centro de Acogida Residencial en Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en situación de desprotección familiar.***

El 39% de los encuestados considera que ESTÁ PLENAMENTE DE ACUERDO en que la propuesta de creación de un Centro Residencial de Acogida para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección, el 34% considera que NO ESTÁ DE ACUERDO, el 18% considera que NO OPINA, 09% considera que ESTA DE ACUERDO y 0% considera que TOTALMENTE EN DESACUERDO (figura 5).

## **Explicar porque obtuvo estos resultados**

Gómez (2008), en su investigación “Medidas de protección a niños, niñas o adolescentes en el campo de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva del derecho de familia”, Lambayeque, quienes hacen un estudio teórico y práctico respecto a la violencia ejercida hacia niños, niñas y adolescentes.

## **Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente**

Los resultados de esta investigación muestran que el 39% de los encuestados considera que ESTÁ TOTALMENTE DE ACUERDO en que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección; que lo diferencia del análisis realizado por Gómez (2008) donde realizó

un completo estudio de todas las causas de la vulnerabilidad familiar de los niños, niñas y adolescentes.

### **Logro de objetivo**

De los resultados obtenidos se observa que la mayoría de los encuestados estima que el 39% de los encuestados considera que ESTÁ TOTALMENTE DE ACUERDO en que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección, el 34% considera que está en DESACUERDO, el 18% considera que NO OPINA, el 09% considera que está DE ACUERDO y el 0% considera que TOTALMENTE EN DESACUERDO (figura 5).

### **Nivel de Prueba de hipótesis**

De acuerdo al resultado que se ha obtenido y al objetivo planteado, se obtiene que la mayoría de los encuestados considera que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección.

***3.2.4 OBJETIVO 4: Evaluar los resultados que generará la implantación de la propuesta legislativa para la creación un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en situación de desprotección familiar.***

El 9% de los encuestados considera TOTALMENTE EN DESACUERDO que exista en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental, el 9% considera que ESTA EN DESACUERDO, el 11% considera que NO OPINA, el 39% considera que ESTÁ DE ACUERDO y el 32% considera que ESTÁ TOTALMENTE DE ACUERDO (figura 7).

### **Explicar porque obtuvo estos resultados**

Duque y Ramírez (2010) en su tesis titulada: “La adopción de una medida de protección, garantía y restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños”; Colombia, esta enlazado con el objetivo específico, donde se realizó una investigación de la adopción como medida para restituir los derechos de los menores.

### **Semejanzas y diferencias entre resultado y antecedente**

Los resultados de esta investigación muestran que el 39% de los encuestados considera que está TOTALMENTE DE ACUERDO en que debe existir en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños y adolescentes con discapacidad mental; lo que lo diferencia del estudio realizado por Duque y Ramírez (2010) donde realizan un análisis de una propuesta legislativa para la creación de un albergue residencial para menores con discapacidad mental.

### **Logro de objetivo**

De los resultados obtenidos se puede observar que el 9% de los encuestados considera que ESTA TOTALMENTE EN DESACUERDO, el 9% considera que ESTA EN DESACUERDO, el 11% considera que NO OPINA, el 39% considera que ESTA DE ACUERDO y el 32% considera que ESTA TOTALMENTE DE ACUERDO (figura 7), por lo que la mayoría de los encuestados respondieron afirmativamente, por lo que se logró el objetivo planteado.

### **Nivel de Prueba de hipótesis**

De acuerdo al objetivo planteado y al resultado obtenido donde estos fueron venturosos, razón por la cual la mayoría de los encuestados considera que debe existir un Centro Residencial de Acogida para la niñez en Lambayeque y en cada Región del País.

### 3.3 APOORTE DE LA INVESTIGACION

#### ➤ **Presentación**

La autora que suscribe Laura Fabiola Tafur Marchan, egresada de la Universidad Señor de Sipán, perteneciente a la escuela de Derecho, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa ciudadana el cual está referido en la Constitución en el Artículo 2° inciso 17, asimismo contó con las del 0.3% del padrón electoral nacional, el cual fue cuidadosamente revisado y corroborado el procedimiento de comprobación de firmas con la resolución que fue expedida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), según legislación que organiza esta área. De igual manera y acorde con los Artículos N° 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se expuso la siguiente propuesta legislativa.

#### **Título:**

**PROYECTO DE LEY DE IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE.**

#### **Texto Normativo:**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley.**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de un centro de acogida residencial especializado para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque.

##### **Artículo 2.- Definiciones.**

**Patria Potestad:** Es el derecho subjetivo a través del cual la ley determina para los padres un conglomerado de deberes y derechos para el cuidado y protección de la persona, bienes de los menores y que subsistirán hasta que adquieren total capacidad.

**Centro de Acogida Residencial:** Espacio físico que es administrado por el estado, por algún ente privado, o también puede darse una administración mixta, donde viven los niños, niñas

y adolescentes menores de 18 años en situación de desprotección familiar otorgándoles el cuidado y protección para que se desarrollen íntegramente de acuerdo a su edad, en un ambiente armonioso y lejos de sus conflictos familiares.

**Unidad de Protección Especial:** Instancia administrativa del MIMP que participa en el procedimiento por desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección y/o riesgo de perderlos, aplicando medidas de defensa y protección que garantizan el completo ejercicio y desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o para restablecer los derechos que han sido violados.

### **Artículo 3.- Principios que rigen la ley.**

El Principio de la No Discriminación; el principio del Interés Superior del Niño; principio de la Supervivencia y el Desarrollo; y principio de la Participación.

### **Exposición de Motivos.**

Los menores de edad con discapacidad mental de la Región Lambayeque, que se encuentran en una situación de desprotección familiar, es decir sin el cuidado de los progenitores los cuales los sometan bajo situaciones de peligro como lo son el abandono, violencia extrema ya sea física o psicológica, son perjudicados en su desarrollo íntegro y personal. Ante estos hechos de desamparo, el Estado cumpliendo con su rol tuitivo y algunas instituciones públicas y privadas intervienen para que se pueda asegurar los derechos de los niños y así puedan desarrollarse de manera plena.

El número de denuncias que reciben las Unidades de Protección Especial y las DEMUNAS de las diversas regiones no son números esperanzadores; al contrario, son cifras que reflejan la realidad de los niños, niñas y adolescentes de nuestra patria, los cuales muchos de ellos califican en situación de abandono y violencia física o sexual. Dentro de estas cifras se tiene a este grupo

de menores al cual el Estado al parecer no le ha prestado la atención debida, son los niños con discapacidad mental.

Estos niños requieren un cuidado específico, especializado y diferente al que se le tienen a los demás menores de edad que también se encuentran inmersos en una situación de desamparo familiar. Lamentablemente en nuestro país no se cuenta con tales garantías, ocasionando que no se vele correctamente su interés superior de estos menores.

Es necesario comprender que los niños con discapacidad mental en situación de abandono familiar actualmente tienen sus derechos vulnerados, y no solo por las situaciones en las que sus progenitores son los responsables; sino también, en las situaciones en las que el Estado puede intervenir, como lo son la creación de estos centros de acogimiento familiar especializados en ellos.

Así mismo, con esta propuesta se estaría mejorando la atención personalizada para estos menores. Es por tales motivos, los cuales urge y es de interés nacional la creación de estos centros de acogida residencial o albergues especializados, que sean exclusivos para estos niños con discapacidad mental. Sin duda esto es una problemática significativa para el país y debe ponerse mayor énfasis en su solución.

#### **Análisis Costo Beneficio**

Este proyecto no generará ningún costo o gasto al Estado, sino por el contrario, ayudará a todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental que se encuentran en situación de vulnerabilidad familiar.

#### **Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional.**

El proyecto presentado no supone gasto alguno para el erario público, sino que colabora con nuestra legislación nacional.

## 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 Conclusiones

- Las situaciones de violencia familiar, abandono o desprotección dentro de su entorno parental es un tema de interés nacional para el país, siendo de vital importancia la capacitación de las instituciones encargadas de estos niños, como lo son las UPE, DEMUNA, Juzgados Mixtos o de Familia, pues ellos van dar solución a la situación de estos niños y adolescentes.
- No se realiza un procedimiento tuitivo correcto a cargo del estado con respecto a los niños que presentan alguna discapacidad mental en situación de desprotección, ya que existe una deficiente comisión de funciones al no poder ser internados en un centro de acogida residencial que garantice su desarrollo óptimo e integral por su situación de discapacidad, además a ello, evidentemente no se cumple con la reintegración familiar al no tener un centro de acogida residencial especializado en el tratamiento de estos casos.
- El diseño de un lugar que cuente con las condiciones requeridas adecuadas para el cuidado, amparo y formación de los menores con discapacidad mental en situación de desprotección familiar eleva su calidad de vida y sobre todo les otorga las herramientas necesarias para poder ser reinsertados en la sociedad o ser adoptados como última medida.
- El internamiento de un menor de edad en un centro de acogimiento residencial o albergue, solo debe disponerse como medida de última ratio, en caso de que las otras medidas establecidas por ley no resulten efectivas o transgredan los derechos de los menores, por tal motivo su carácter de temporal y excepcional.

### 4.2 Recomendaciones

- Exhortar al MIMP, a que siga capacitando a los diversos equipos multidisciplinarios que componen a las UPE, DEMUNA, juzgados mixtos o de familia de todas las regiones del Perú,

pues es de suma importancia la labor que realizan al ser los encargados de velar por la emisión de medidas de protección en aras d favorecer a los niños en desamparo familiar del país.

- Introducir en el marco del Sistema Nacional de Atención de niñas, niños y adolescentes, acciones de supervisión y prevención de carácter público, donde se controle la actuación del estado, con el objetivo de reintegrar NNA en un núcleo familiar, avalando el derecho fundamental a la vida en familia de los menores que presenten riesgo o abandono familiar.

- Se recomienda la creación de Centros de Acogida Residencial especializados para menores que presenten discapacidad mental, al menos uno por región natural, ya que, sin la presencia de estos, no se puede velar correctamente por su integridad; con estos centros se estará monitoreando su progreso para la reinserción y adaptación a una familia.

- Se recomienda fortalecer progresivamente la implementación de los distintos centros de acogida residencial, en base a fomentar y consolidar los lazos familiares, de igual manera con la adopción de las medidas alternativas teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad y transitoriedad de la medida, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297.

## REFERENCIAS

- Alberto, P. (2017). *El acogimiento Familiar*. Lima: Iure.
- Arroyo & García (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*. Universidad de Costa Rica.
- Aveledo, I. (2002). *Lecciones del Derecho de Familia*. Caracas: Vadell Hermanos Editores.
- Barros (2001). *Derecho de Familia*. Lima: Gaceta jurídica.
- Beloff, M. (2004). *Los Derechos del Niño en el Sistema Interamericano*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Castillo M. (2021). *Protección del derecho a la vida familiar de niños, niñas y adolescentes*. Chile: Universidad de Chile
- Castro, E. (2013). *El acogimiento familiar frente a la desprotección familiar*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Corral, H. (2005). *Derecho y Derechos de la Familia*. Lima: Grijley.
- Duque y Ramírez (2010). *La adopción una medida de protección, garantía y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia*. Colombia, Revista: Argumentos.
- Edward, R. (2017). *Vulneración del interés superior del niño en estado de abandono en la adopción judicial con acogimiento familiar en el Perú*. Ancash: UNASAM.
- Cillero B. (1999). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*. Bogotá: temis depalma
- Falla, M. (2010). *El Acogimiento Familiar*. Madrid: Iuris A.
- Fernández I. (2018). *El impacto de la desprotección familiar en las niñas, niños y adolescentes*. Huancayo: Editorial Derecho

- Farias, C & Rosenvald N. (2008). *Direito Das Familias*. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Friedman, D. (2005). *Funciones normativas del interés superior del niño*. México: Jura Gentium.
- Gómez (2008). *Las medidas de protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva del derecho de familia*. Lambayeque: Editorial Gaceta.
- Herrera C. (2018). *Políticas públicas de protección de niños en estado de abandono*. Lima: Editorial Políticas
- Lara y R. (2010). *La declaratoria de abandono de menores de edad*. Lima, Editorial Gaceta.
- Lars, B. (2010). *Educación Social en el Acogimiento Residencial de Menores en Madrid*. Madrid: CPEESM.
- Lathrop G. (2014). *La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno*. Chile: Scielo.
- Larumbe, S. (2002). *Educación en y para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en riesgo*. San José: IDH.
- Larumbe, S. (2008). *Educación en y para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en riesgo*. Lima: Lara Iure.
- Línea, T. (09 de Julio de 2017). Trujillo en Línea. Obtenido de <http://www.trujilloenlinea.pe/noticias/locales/09/06/2017/la-libertad-mas-de-40-mil-ninos-trabajadores-en-situacion-de-riesgo>
- Lobo, P. (2008). *Familias*. Sao Paulo: Saraiva.
- Manuel, M. (2006). *Desarrollo de la Convención sobre los Derechos del niño en España*. Barcelona: Bosh.
- Olguín R. (2018). *El procedimiento de adopción de las medidas de protección de los niños niñas y adolescentes*. Santiago: Universidad de Chile

Ramos, R. (2003). *Derecho de Familia*. Santiago de Chile: Ed. Jurídica de Chile.

Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/111818-mimp>

<https://saludconlupa.com/noticias/a-falta-de-albergues-adecuados-los-ninos-sin-hogar-siguen-expuestos-a-riesgos>

Sánchez G. (2019). *Desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes en el marco del Decreto Legislativo 1297*. Chimbote: Universidad Ángeles de Chimbote.

Santiesteban (2000). *Funciones de la familia en la sociedad*. Lima.

Vargas (2017). *La desprotección familiar es el motivo de que muchos menores se encuentren en estado de abandono o en situación de riesgo*. Lima: Editorial EUS.

Vargas R. (2020). *La ley de acogimiento familiar en el Juzgado Permanente de Familia de Lambayeque*. Lambayeque: La ley

# **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

LO	TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
PROBLEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR DE LOS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE	¿Es necesaria la creación de un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en estado de desprotección familiar para poder garantizar su protección?	<p>GENERAL:</p> <p>Proponer la creación de un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en estado de desprotección familiar para poder garantizar su protección</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>OS:</p> <p>1. Describir los conceptos básicos y normas básicas relacionadas a la situación de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes</p>	<p>La implementación de una propuesta legislativa para la creación de un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en estado de desprotección familiar para poder garantizar su protección</p>	Independiente:	Tipo de investigación: - No experimental. Descriptiva Diseño de investigación: - Cuantitativa	La población de informantes para el cuestionario fueron los Jueces Civiles y abogados especializados en Derecho de Familia, la cual estaría integrada por todos aquellos que tiene una relación directa con la problemática los cuestionarios se aplicaron a un número 100 informantes	

	<p>con discapacidad mental.</p> <p>2.</p> <p>Identificar los factores influyentes en la situación de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental del Departamento de Lambayeque.</p> <p>3. Diseñar la propuesta legislativa para la creación un Centro de Acogida Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en estado de desprotección familiar.</p> <p>4. Estimar los resultados que generará la implantación de la propuesta legislativa para la creación un Centro de Acogida</p>		
--	---	--	--

		Residencial en la Región Lambayeque para menores de edad con discapacidad mental que se encuentran en estado de desprotección familiar		Dependiente:  menores de edad con discapacidad mental		Unidad de Estudio.  Cuestiona rio
--	--	--	--	--	--	---



UNIVERSIDAD  
SEÑOR DE SIPÁN

## ENCUESTA

### APLICADO A JUECES Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

El Valor de los ítems son: Totalmente en desacuerdo (1); En desacuerdo (2); No opina (3); De acuerdo (4) y totalmente de acuerdo (5).

PREGUNTAS	T.D	E.D	N.O	D.A	T.D
DOCTRINA					
¿Considera usted que en la Región Lambayeque existe casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar?					
2.- ¿Está de acuerdo que no exista un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque?					
3.- ¿Considera que los casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar deben ser prioridad en la Región Lambayeque?					
4.- ¿Considera que la propuesta de creación de un Centro de Acogida					

Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección?					
5.- ¿Considera que deberían acreditarse todas las DEMUNAS de la Región Lambayeque a fin de asuman competencia en los casos de riesgo de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes?					
6.- ¿Está de acuerdo con el tratamiento de casos de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes en la Región Lambayeque?					
7.-¿Considera que debe existir en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental?					

**ANEXO 02: FICHA DE VALIDACION DE CUESTIONARIO**

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		<b>HADDAD JUSEFF CHANAMÉ VÁSQUEZ</b>
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>ABOGADO</b>
	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DERECHO DE FAMILIA</b>
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>MAGISTER</b>
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	<b>6</b>
	<b>CARGO</b>	<b>ABOGADO</b>
<b>PROBLEMATICA DEL PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR DE LOS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD MENTAL EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	
	<b>ESCUELA PROFESIONAL</b>	<b>DERECHO</b>
<b>.2</b>		
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<p align="center"><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar si es necesaria la creación de un centro de acogida residencial en la región Lambayeque para menores con discapacidad mental</p> <p>a. Analizar el nivel de conformidad que generaría la creación del CAR en departamento de Lambayeque</p> <p>b. Proponer la creación de un centro de acogida residencial para menores de edad con</p>

discapacidad mental en la  
región Lambayeque.

**A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS**

°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
1	<p>¿Considera usted que en la Región Lambayeque existe casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   ) SUGERENCIAS: NINGUNA</p>
2	<p>¿Está de acuerdo que no exista un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   ) SUGERENCIAS: NINGUNA</p>
3	<p>¿Considera que los casos de niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar deben ser prioridad en la Región Lambayeque?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina 4- De acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   ) SUGERENCIAS: NINGUNA</p>

	5- Totalmente de acuerdo	
4	<p>¿Considera que la propuesta de creación de un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental en la Región Lambayeque garantizaría su protección?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo  2- En desacuerdo  3- No opina  4- De acuerdo  5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p><b>SUGERENCIAS:</b>  <b>NINGUNA</b></p>
5	<p>¿Considera que deberían acreditarse todas las DEMUNAS de la Región Lambayeque a fin de asuman competencia en los casos de riesgo de desprotección familiar de los niños, niñas y adolescentes?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo  2- En desacuerdo  3- No opina  4- De acuerdo  5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p><b>SUGERENCIAS:</b>  <b>NINGUNA</b></p>
6	<p>¿Está de acuerdo con el tratamiento de casos de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes en la Región Lambayeque?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo  2- En desacuerdo  3- No opina</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p><b>SUGERENCIAS:</b>  <b>NINGUNA</b></p>

	4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	
7	¿Considera que debe existir en Lambayeque y en cada Región del País un Centro de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental?  1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A ( X ) D (   ) <b>SUGERENCIAS:</b> <b>NINGUNA</b>
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>		A ( X ) D (   )
<b>7.COMENTARIOS GENERALES</b>  <b>CONFORME, PUEDE APLICAR INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>		
<b>8. OBSERVACIONES:</b>  <b>NINGUNA</b>		



  
**Haddad Juseff Chamamé Vasquez**  
**ABOGADO**  
**Reg. ICAL N° 6648**